

DIVULGACIÓN SOBRE LA VERACIDAD EN AHORROS Y ACUERDO DE CUENTA

Con vigencia a partir del 1 de mayo de 2018

**DOCUMENTO IMPORTANTE
POR FAVOR CONSÉRVELO PARA
SUS REGISTROS**



Bay Federal
C R E D I T U N I O N

Haciendo la gran diferencia

3333 Clares Street, Capitola, CA 95010

831.479.6000 | 888.4BAYFED

ASEGURADO A NIVEL FEDERAL POR NCUA.

ÍNDICE

PARTE I - PAGO DE DIVIDENDOS

- 1** Pago de dividendos

PARTE II - TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y condiciones aplicables a:

- 2** Todas las cuentas
- 11** Cuentas individuales y conjuntas
- 11** Designación de beneficiario
- 12** Cuentas de fideicomiso activo
- 12** Transferencia uniforme a cuentas de menores de edad
- 13** Cuentas fiduciarias
- 13** Cuentas de ahorros
- 16** Cuentas corrientes
- 21** Cuentas del mercado monetario
- 23** Cuentas de certificado
- 23** Cuentas de certificado de cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés)

PARTE III

- 24** Acuerdo y aviso de transferencia de fondos

PARTE IV

- 27** Programa de protección contra sobregiro

PARTE V

- 30** Política de limitación de servicios

PARTE VI

- 31** (A) Divulgación de su disponibilidad para retirar fondos que no sean de cuentas de certificados
- 33** (B) Aviso especial con respecto a los estándares de endoso

DIVULGACIÓN SOBRE LA VERACIDAD EN AHORROS Y ACUERDO DE CUENTA

En el siguiente Acuerdo y Divulgación, las palabras “yo”, “mí”, “mío”, “mi”, “yo mismo”, “nosotros”, “nos” y “nuestro” se refieren a todas y cada una de aquellas personas (ya sea una persona o más) que estén sujetas a este Acuerdo y Divulgación como resultado de la firma de una Tarjeta de firma de cuenta o de la apertura de una o más cuentas con ustedes. Las palabras “ustedes”, “su”, “suyo” y “Cooperativa de Crédito” se refieren a Bay Federal Credit Union.

Entiendo y acepto, en mi representación (y en nombre de cualquier persona o entidad a la que represente si firmo como representante de otra persona o entidad), los términos de este Acuerdo y Divulgación.

Entiendo y acepto que este Acuerdo y Divulgación, junto con cualquier otra documentación que me proporcionen en relación a mi(s) cuenta(s), es un contrato vinculante entre la Cooperativa de Crédito y yo, ya sea en mi capacidad individual, como representante o ambos, el cual establece las reglas que controlan mi(s) cuenta(s) con ustedes, mis derechos, obligaciones y responsabilidades, así como los derechos y obligaciones de la Cooperativa de Crédito. Al firmar la Tarjeta de firma, así como al abrir o continuar usando la(s) cuenta(s), acepto seguir estas reglas:

El propósito de este Acuerdo y Divulgación es:

1. Explicar algunas leyes que aplican a transacciones comunes;
2. Establecer reglas que cubran transacciones o eventos que las leyes no regulan;
3. Establecer reglas para ciertas transacciones o eventos que la ley regula, pero para las cuales se permiten modificaciones mediante acuerdos; y
4. Ofrecer divulgaciones de ciertas políticas de la Cooperativa de Crédito a las que estoy sujeto o en las que podría estar interesado.

Entiendo y acepto que si alguna disposición de este Acuerdo y Divulgación se determina inejecutable conforme a sus términos, todas las disposiciones restantes mantendrán plena vigencia y efecto. Ustedes pueden permitir algunas modificaciones a este Acuerdo y Divulgación, pero solo lo acordarán por escrito y tales modificaciones permitidas entrarán en vigencia únicamente en lo que respecta a la transacción en particular descrita en las mismas.

PARTE I. PAGO DE DIVIDENDOS

Tasas de dividendos. La frecuencia y las condiciones con las que se pagan dividendos en todas las cuentas se ajustan a los Estatutos de esta Cooperativa de Crédito, a la ley estatal aplicable, así como a la Ley y Disposiciones de Veracidad en Ahorros. Los dividendos se pagan de ingresos actuales y ganancias disponibles, después de las transferencias requeridas a las reservas al final de un período de dividendos.

Para todas las cuentas, excepto las cuentas de certificado y las cuentas de certificado de cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés), la tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. Para tasa(s) de dividendos específica(s) para cada tipo de cuenta que devengue dividendos, consultaré las Tasas de cuenta de depósito actuales, disponibles en cualquier sucursal y en línea en www.bayfed.com.

Capitalización y acreditación de dividendos. Para todas las cuentas, excepto las cuentas de certificado y las cuentas de certificado de IRA, los dividendos se capitalizarán diariamente y se acreditarán mensualmente. El periodo de dividendos también es mensual. Por ejemplo, la fecha de inicio del primer período de dividendos del año calendario es el 1 de enero y la fecha de finalización de dicho período de dividendos es el 31 de enero. Todos los otros períodos de dividendos siguen el

mismo patrón de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el día posterior a la fecha de finalización de un período de dividendos y para el ejemplo, es el 1 de febrero.

Para las cuentas de certificado y las cuentas de certificado de IRA, los dividendos se capitalizarán diariamente y se acreditarán mensualmente y en la fecha de vencimiento. El período de dividendos es mensual, por ejemplo, la fecha de inicio del primer período de dividendos del año calendario es el 1 de enero y la fecha de finalización de dicho período de dividendos es el 31 de enero. Todos los otros períodos de dividendos siguen el mismo patrón de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el día posterior a la fecha de finalización de un período de dividendos y para el ejemplo, es el 1 de febrero.

Para todas las cuentas, si cierro mi cuenta antes que se acrediten los dividendos, recibiré los dividendos devengados (si los hubiera) hasta la fecha de cierre de mi cuenta. Perderé mi derecho sobre los dividendos restantes hasta el final del período de dividendos debido al cierre de la cuenta.

Métodos de cálculo de saldo. Los dividendos se calculan por el método de saldo diario, el cual aplica una tasa periódica diaria al saldo diario en la cuenta cada día.

Los dividendos comenzarán a devengarse el día hábil en el que deposite efectivo o instrumentos que no sean efectivo (por ejemplo, cheques) en mi cuenta.

PARTE II. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas

1. Debo depositar el valor nominal de por menos una (1) acción en una cuenta de ahorros para afiliados para convertirme en afiliado y mantener cuentas con ustedes. El valor nominal de una acción actualmente es \$5.00. Si no logro completar la compra de una (1) acción dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de mi ingreso como afiliado o dentro de un plazo de seis (6) meses a partir del aumento del valor nominal de las acciones, o si reduzco el saldo de mi cuenta por debajo del valor nominal de una (1) acción y no lo aumento hasta por lo menos el valor nominal de una (1) acción dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la reducción, mi afiliación puede ser terminada. Debo ser y mantenerme como un afiliado acreditado para conservar cualquier cuenta.

Debo mantener el valor nominal de una acción en una cuenta de ahorros para afiliados para abrir otras cuentas. La Junta Directiva puede establecer periódicamente la cantidad máxima de acciones que un afiliado puede poseer.

2. Todas las cuentas (excepto las cuentas corrientes) son intransferibles, excepto según lo definido en el artículo 12 del Código de Disposiciones Federales (Code of Federal Regulations - CFR, por su nombre y siglas en inglés) Parte 204. Para todas las cuentas, excepto las cuentas corrientes, durante cualquier período del estado de cuenta, no puedo realizar más de seis (6) retiros o transferencias a otra cuenta que posea en la Cooperativa de Crédito, o a una cuenta de terceros utilizando cualquier combinación de transferencias previamente autorizadas, transferencias automáticas, así como mediante órdenes o instrucciones telefónicas. Si supero las limitaciones de transferencias indicadas anteriormente en cualquier período del estado de cuenta, mi cuenta puede ser reclasificada en una que no devengue intereses o puede ser cerrada a su discreción. Además, a cada retiro o transferencia en exceso de las seis (6) transacciones al mes, se le impondrá una tarifa según lo divulgado en su Tarifario comercial y del consumidor.
3. Su demora en el cumplimiento de cualquiera de los términos y

condiciones de este Acuerdo y Divulgación no les prohibirá hacer cumplir tales términos y condiciones en una fecha posterior.

4. Ustedes se reservan el derecho, mediante aviso por escrito con treinta (30) días de antelación, de cambiar, agregar, eliminar o modificar cualquier disposición, o establecer nuevas disposiciones en este Acuerdo y Divulgación. Mi uso continuo o conservación de cualquiera de mis cuentas, o si abro alguna cuenta nueva después de la entrada en vigencia de tal cambio, adición, eliminación, modificación o establecimiento de alguna disposición nueva, constituirá mi aceptación de la misma.
5. Pueden rehusarse a seguir cualquiera de mis instrucciones que, a su exclusivo criterio sea ilegal o podría exponerlos a una posible responsabilidad. Alternativamente, pueden exigir un nivel adecuado de seguridad o invocar otras medidas de seguridad para protegerse de toda pérdida y gasto incurrido si siguen mis instrucciones. Acepto reembolsarles cualquier daño, pérdida, responsabilidad, gasto y tarifa (incluyendo pero no limitado a honorarios legales razonables) en los que incurran en relación con mi cuenta si toman medidas conforme a mis instrucciones o a las que pretenden ser mis instrucciones orales, escritas o electrónicas.
6. Ustedes se reservan el derecho de rehusarse a abrir una cuenta, brindar cualquier servicio o aceptar depósitos adicionales en una cuenta existente. No abrirán cuentas ni brindarán servicios, a sabiendas, a compañías relacionadas con la marihuana (MRB, por sus siglas en inglés). La decisión de rechazar cualquier cuenta o relación en particular, o de cerrar una cuenta existente, la tomarán ustedes a su exclusivo y absoluto criterio. Presentarán cualquier reporte con respecto a una MRB o cualquier parte asociada según pueda ser requerido o recomendado en virtud de la ley o asesoría aplicables. Acepto indemnizarlos, defenderlos y mantenerlos indemnes de cualquier y todo costo, penalidad, multa, responsabilidad, pérdida u otro gasto que usted o sus funcionarios, empleados, voluntarios o agentes puedan sufrir como resultado de, o se relacionen directa o indirectamente con el establecimiento de una cuenta para mí, que me permitan transacciones en dicha cuenta, o la provisión de servicios a mi persona, si ustedes o alguna agencia del gobierno designa tal cuenta como una MRB, o si ustedes o alguna agencia del gobierno determina que yo o mi negocio estamos involucrados con el negocio de la marihuana de alguna forma.
7. Ustedes pueden endosar o cobrar instrumentos depositados en mi cuenta sin mi endoso, pero pueden requerir mi endoso personal antes de aceptar un instrumento para depósito. Si deposita instrumentos que tengan el endoso de más de una persona o de personas que ustedes no conozcan o si requieren el endoso de más de un beneficiario, pueden rechazar el instrumento o exigir que todos los endosantes estén presentes o tengan sus endosos garantizados antes de aceptar el instrumento.
8. Los autorizo a aceptar instrumentos pagaderos a cualquier titular de cuenta para depósito a tal cuenta de cualquier fuente sin cuestionar la autoridad de la persona que efectúa el depósito, y a realizar un reembolso en efectivo a cualquier firmante autorizado o agente designado de cualquier cheque pagadero a uno o más de los titulares de cuenta, ya sea que esté endosado por mí o no.
9. Entiendo y acepto que pueden utilizar medios automatizados para procesar cheques y otros instrumentos emitidos o depositados en mi cuenta. Si bien ustedes pueden revisar manualmente los cheques u otros instrumentos librados en mi cuenta, entiendo y acepto que los estándares comerciales razonables no les exigen hacerlo.
10. Ustedes enviarán por correo postal todos los estados de cuenta y otros avisos únicamente a la persona cuya firma aparezca primero en la Tarjeta de firma de la cuenta. Debo examinar con el debido detenimiento y prontitud mis estados de cuenta y notificarles de

inmediato cualquier error o pago no autorizado, incluyendo sin limitación un instrumento alterado o una firma no autorizada. Si no cumpla con estas obligaciones, entiendo y acepto que quedará impedido de afirmar el error o el pago no autorizado contra ustedes si: (1) ustedes sufren una pérdida con respecto al instrumento debido a mi incumplimiento; o (2) ustedes pagan otro instrumento presentado por el mismo infractor si el pago fue realizado antes de que se les notifique de manera adecuada. Salvo que se especifique de otra forma en este Acuerdo y Divulgación, o con respecto a errores que involucren la transferencia electrónica de fondos (incluyendo, pero no limitado a transacciones en cajeros automáticos, transacciones en puntos de venta, depósitos directos o retiro de fondos, transferencias iniciadas por teléfono y transferencias que resulten de transacciones con tarjetas de débito, ya sean iniciadas a través de una terminal electrónica o no), la notificación debe realizarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del estado de cuenta. Revisaré mi Divulgación y acuerdo de servicios electrónicos para obtener información sobre procedimientos para resolver errores que involucren transferencias electrónicas de fondos. Si no cumpla con mantener mis obligaciones, pero puedo probarles que ustedes no han cumplido con ejercer el cuidado habitual en el pago de los instrumentos relevantes, entonces no aplicará el impedimento indicado anteriormente y la pérdida de los instrumentos será distribuida entre ustedes y yo, en la medida que nuestras respectivas acciones hayan contribuido con la pérdida. Si no cumpla con examinar mi estado de cuenta y reportar cualquier instrumento no autorizado al cabo de (1) año o más después de disponer de mi estado de cuenta o del instrumento, no podré obtener un resarcimiento de su parte, incluso si ustedes no cumplieron con ejercer el cuidado habitual en el pago del instrumento.

11. Ustedes o yo podemos cancelar una cuenta en cualquier momento; siempre que, sin embargo, si ustedes desean terminar todas mis cuentas, mantendrán el monto mínimo necesario en mi cuenta de afiliado para conservar mi afiliación en la Cooperativa de Crédito (esto es, el valor nominal de una acción), a menos que tal terminación sea resultado de mi expulsión de la afiliación en virtud de los estatutos de la Cooperativa de Crédito. Sin embargo, entiendo y acepto que su autoridad no puede ser modificada o cancelada salvo mediante aviso por escrito, lo cual no afectará transacciones anteriores. Además, si ustedes reciben reclamos contradictorios sobre fondos en una cuenta que posean, pueden a su criterio, restringir la cuenta y negar su acceso del todo; cerrar la cuenta y enviar los fondos al titular o a los titulares de la cuenta según figuran en sus registros, a la dirección postal del estado de cuenta; interponer una demanda ante el tribunal sobre una parte o la totalidad de los fondos de una cuenta; o conservar (esto es, congelar) los fondos, sin responsabilidad ante persona alguna, pendiente de la resolución del reclamo a su satisfacción. También entiendo y acuerdo que ustedes pueden, a su discreción, congelar los fondos en una cuenta que mantengan, sin responsabilidad para nadie, si bajo las circunstancias, tienen motivo para creer que el hacerlo es necesario o prudente para evitar incurrir en potenciales responsabilidades, costos o gastos, así como para evitar la pérdida potencial de tales fondos, hasta que la situación se resuelva a su satisfacción o hasta que reciban la orden de un tribunal dándoles instrucciones con respecto a la disposición de tales fondos. Acepto indemnizarlos y mantenerlos indemnes de cualquier y todo reclamo, acción, daño, responsabilidad, costo y gasto, incluyendo tarifas y gastos legales razonables que surjan de, o se relacionen con cualquier acción o falta de acción relacionada con los asuntos descritos en este párrafo.
12. Además, se reservan el derecho de cerrar cualquier cuenta si descubren que alguna de mis cuentas o cualquier otra cuenta que tenga con ustedes ha sido deliberadamente manipulada por mí en su detrimento, en detrimento de cualquier otro titular de cuenta o en

detrimento de cualquier otro afiliado. “Manipulación” incluye, pero no está limitado a la realización de retiros u otras transacciones no autorizadas, la circulación de cheques en descubierto y patrones repetidos de transacciones que no tengan un motivo comercial aparente, excepto de aprovechar los períodos de retención de la Disposición “CC” o el “interés flotante” en su detrimento.

13. Reconozco que ustedes pueden verse obligados a denunciar casos de abuso financiero, ya sea real o presunto, de ancianos o adultos dependientes ante las autoridades facultadas para investigar tales casos. Si sospechan tal abuso financiero, entiendo y acepto que, además de reportarlo como puede exigir la ley, tienen el derecho de congelar la cuenta, rehusarse a completar transacciones en la cuenta o tomar cualquier otra medida que consideren apropiada según las circunstancias, incluyendo brindar información y documentación relevante con respecto a mis cuentas y otras transacciones a las autoridades competentes facultadas para investigar tales casos. Acepto indemnizarlos y mantenerlos indemnes de cualquier y todo reclamo, acción, daño, responsabilidad, costo y gasto, incluyendo tarifas y gastos legales razonables que surjan de, o se relacionen con cualquier acción o falta de acción relacionada con los asuntos descritos en este párrafo.
14. Ustedes pueden reconocer la firma de cualquier persona que haya firmado una Tarjeta de firma de la cuenta como persona autorizada para realizar transacciones comerciales en esa cuenta. Cualquier pago que realicen en mi cuenta, de buena fe y conforme a los términos y condiciones de este Acuerdo y Divulgación, cualquier Acuerdo de cuenta de certificado y Divulgación o la Tarjeta de firma de cuenta, así como cualquier otro documento firmado por mí tendrá validez y ustedes quedarán exentos de responsabilidad. Sin limitación de lo anterior, pueden pagar los cheques librados contra mi cuenta por firmantes autorizados, incluso si los cheques se extienden a nombre de ellos mismos, para hacerlos efectivo o para depositarlos en sus cuentas personales. Ustedes no tienen obligación de investigar o cuestionar retiros o la aplicación de fondos.
15. Se reservan el derecho de exigirme brindar aviso por escrito con no menos de siete (7) y hasta sesenta (60) días de antelación de mi intención de retirar fondos de cualquier cuenta, excepto de cuentas corrientes.
16. Entiendo y acepto que las cuentas individuales, conjuntas y testamentarias del titular pueden estar sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple, División 5 del Código Sucesorio de California ahora vigente o según enmienda posterior.
17. La titularidad de la cuenta principal y de todas las subcuentas será establecida y determinada por la Tarjeta de firma de la cuenta más reciente u otra documentación que evidencie la misma. Se puede establecer una forma distinta de titularidad mediante la firma de una Tarjeta de firma nueva y se puede asignar un número de cuenta o de afiliado nuevo. La palabra “titular(es)” se refiere al propietario de los fondos en el caso de una cuenta individual y a los copropietarios (tanto de manera individual como grupal) en el caso de una cuenta conjunta u otra cuenta con varias partes.

18. Tengo la obligación de mantenerlos informados de mi dirección actual. Acepto comunicarles de inmediato cualquier cambio de dirección. Puedo hacerlo personalmente en su oficina o mediante un aviso por escrito y firmado:

Bay Federal Credit Union
ATTN: Member Support Services
3333 Clares Street
Capitola, CA 95010

En el caso que no cumpla con hacer esto, ustedes pueden continuar utilizando mi dirección indicada en sus registros sin responsabilidad hasta que reciban una notificación de cambio de dirección. Ustedes pueden cargar a mi cuenta el costo real de un servicio localizador necesario, pagado a una persona o compañía que normalmente se dedique a brindar tales servicios, y en el que incurran para determinar mi dirección.

19. Acepto comunicarles de inmediato la muerte o incompetencia declarada por un tribunal de cualquier titular de mi cuenta. Acepto informar a cada titular de mi cuenta que también deben comunicarles un evento de este tipo. Si no cumplo con brindar tal aviso, si muero o si me declaran legalmente incompetente, pueden seguir aceptando y cobrando instrumentos depositados en mi cuenta hasta que se enteren de mi muerte o adjudicación de incompetencia, y tengan una oportunidad razonable de actuar.
20. Todos los pagos que no sean en efectivo se acreditarán conforme al pago final el día del depósito. Mi derecho a retirar los fondos representados por determinados cheques, ahorros u otros instrumentos que deposite pueden ser demorados durante varios días. Me notificarán si mi derecho de retiro se verá retrasado. Consultaré la sección VI. (A), "DIVULGACIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS QUE NO SEAN DE CUENTAS DE CERTIFICADOS" en esta Divulgación y Acuerdo para obtener más detalles.
21. Si un cheque u otro instrumento que hagan efectivo para mí o que yo deposite en mi cuenta es devuelto impago por cualquier motivo, pueden cargar a mi cuenta el monto del cheque o de cualquier otro instrumento. Esto puede incluir, entre otras circunstancias, cheques que fueron pagados originalmente y que posteriormente les fueron devueltos junto con la documentación indicando que el endoso era falso, que no estaba autorizado o que el instrumento había sido modificado de alguna forma. Pueden cargar a mi cuenta el monto sin cuestionar la veracidad de tal documentación. También pueden revertir cualquier monto de dividendos devengados o pagados asociados con el cheque devuelto. Pueden volver a presentar el cheque devuelto para pago por parte de la institución financiera a través de la cual se emitió si no hubieran fondos necesarios para pagarlo inicialmente, pero no están obligados de hacerlo. Si deciden volver a presentar el cheque, pueden hacerlo sin decirme que el cheque no fue pagado o que lo están presentando nuevamente. Pueden cargar una tarifa por cada cheque depositado o pagado, que haya sido cargado nuevamente a mi cuenta. Pueden, a su elección, notificarme por teléfono o por escrito, si se ha devuelto un cheque impago y se ha cobrado alguna tarifa.
22. Acepto que ustedes no serán responsables de los daños en los que yo incurra en el caso que deposite un instrumento con ustedes que el banco pagador devuelva impago posteriormente y la devolución sea "tardía" debido a marcas en la parte posterior del instrumento ocasionadas por mí o un endosante anterior.
23. A pesar de no estar obligados a hacerlo, pueden pagar o aceptar cheques y otros instrumentos con restricciones o anotaciones (por ejemplo, "Nulo después de 6 meses", "Nulo por más de \$50.00", "Pago total" y similares), ya sea en el anverso o en el reverso, en cualquier forma o formato. Si hago efectivo o deposito un instrumento, o emito un cheque con tal anotación, acepto que aplica únicamente entre el beneficiario o el girador, y yo. La anotación no

tendrá efecto alguno sobre ustedes y estoy de acuerdo en aceptar la responsabilidad del pago del instrumento. Acepto indemnizar y mantenerlos indemnes de cualquier reclamo o presunta pérdida de cualquier girador o beneficiario que involucre tales anotaciones, tanto si soy el girador o el beneficiario, o si los fondos se depositaron de otra forma en una cuenta en la que tengo un interés.

24. Ustedes se reservan el derecho de revertir cualquier crédito por un instrumento depositado o cargar a mi cuenta los instrumentos pagados si estos se pierden durante el proceso de cobro. Si no revierten un crédito, acepto ayudarlos a cobrar el monto de cualquier instrumento perdido brindándoles tal información, así como cualquier otra ayuda que puedan solicitar. Pueden realizar un cargo a mi cuenta cuando se les presente una fotocopia de un cheque girado por mí para pago en lugar de un original perdido, a menos que haya una orden de cancelación de pago vigente para ese cheque.
25. No tienen obligación alguna de pagar un cheque que se presente más de seis (6) meses después de su fecha, pero pueden hacerlo a su discreción y realizar un cargo a mi cuenta sin responsabilidad, incluso si la presentación ocurre después del vencimiento de una orden de cancelación de pago o un aviso de cambio posfechado. Acepto que no están obligados a identificar cheques vencidos ni a procurar mi permiso para pagarlos.
26. Todas las cuentas están sujetas a sus Tasas de cuenta de depósito y al Tarifario comercial y del consumidor actuales, ambos disponibles en cualquier sucursal y en línea en www.bayfed.com. Acepto pagar cualquier tarifa adicional razonable por servicios que solicite que no estén cubiertos por este Acuerdo y Divulgación, en caso que decidan proceder con mi solicitud. Debitarán tales cargos de cualquier cuenta que yo posea (incluyendo cuentas de la que sea cotitular), excepto mis cuentas de IRA. Solo los cargos relacionados con una cuenta de IRA se debitarán de la misma. Si no se dispone de fondos suficientes, los cargos son pagaderos a la vista y, en el caso de cuentas corrientes, se tratarán como un sobregiro. Acepto ser responsable en forma individual y, para las cuentas conjuntas, los cotitulares de cuenta son responsables en forma conjunta e individual, de cualquier falta que resulte de cargos o sobregiros, ya sea ocasionados por mí o por otra persona, o entidad, con acceso a la cuenta. Esta responsabilidad será adeudada de inmediato y puede descontarse directamente de saldos de cuenta, siempre que hayan fondos suficientes disponibles. Entiendo y acuerdo que no tengo derecho de diferir el pago de esta responsabilidad, sin importar si he firmado el instrumento o no, o si me beneficio con el cargo o el sobregiro. También entiendo y acepto que seré responsable de sus costos para el cobro de cualquier déficit, así como de sus honorarios legales razonables, en la medida permitida por ley, ya sea incurridos como resultado del cobro o de cualquier otra disputa que involucre mi cuenta, incluyendo pero no limitado a disputas entre otro cotitular y yo, entre un firmante autorizado y yo, o entre una tercera parte que reclama algún interés en mi cuenta y yo.
27. La ley de California estipula que los saldos de cuentas inactivas en cuentas de ahorros, corrientes y de certificados vencidos debe revertirse al estado después de un período de tres (3) años desde la última vez que:
 - a. Aumenté o disminuí el monto de fondos en depósito con ustedes, presenté un registro adecuado para la acreditación de dividendos o hice efectivo un cheque de dividendos de cualquiera de mis cuentas con ustedes; o
 - b. Mantuve correspondencia con ustedes por escrito o por vía electrónica en relación con los fondos depositados; o

- c. Indiqué de otro modo un interés en los fondos depositados según lo evidenciado por un memorándum que consta en sus registros.

Sin embargo, mi cuenta de depósito no se revertirá al estado si durante los tres (3) años anteriores, fui titular de otra cuenta de depósito con la Cooperativa de Crédito y, en lo que respecta a esa cuenta de depósito, he realizado alguno de los actos descritos en los párrafos (a), (b) o (c) indicados anteriormente y, en lo que respecta a la cuenta de depósito que de otro modo se revertiría, ustedes se han “comunicado” conmigo (es decir, han enviado estados de cuenta o extractos de intereses pagados por impuestos sobre la renta federales y estatales) por vía electrónica o por escrito a la dirección donde se envían normalmente las comunicaciones relativas a la otra cuenta de depósito.

Pueden cargarme una tarifa, según lo indicado en su Tarifario comercial y del consumidor por el envío por correo postal de un aviso de reversión o un cargo por servicio por los giros postales revertidos al estado.

Para recuperar fondos entregados al estado, debo presentar una demanda al estado. Ustedes pueden, pero no están obligados a hacerlo, transferir fondos de mis cuentas de ahorros, corrientes o de préstamo mediante mi solicitud escrita, oral o electrónica. Entiendo y acepto que no se realizará transferencia alguna a menos que haya fondos suficientes disponibles en depósito o crédito suficiente disponible al momento de la transferencia. Acepto que cualquiera de tales transferencias será por el monto exacto autorizado o, en el caso de un sobregiro, en incrementos regulares de \$50.00 y se procesarán solo en sus “días hábiles”. Si una transferencia ocurre en un día no hábil, tal transferencia se realizará al siguiente día hábil. Además, si no hay fondos disponibles para la transferencia el día autorizado, la transferencia puede realizarse cuando haya fondos suficientes disponibles.

28. La ley federal les exige reportar ciertas transacciones en moneda nacional y en moneda extranjera. Estos reportes se aplican a todas las cuentas de los afiliados de la Cooperativa de Crédito.
29. Ustedes aceptan conservar y proporcionarme, a solicitud, fotocopias de ciertos registros relacionados a mi cuenta y que estos registros estén disponibles para mí durante el período requerido por ley. Acepto que la determinación de los registros a los que tengo derecho será exclusivamente de ustedes, si no se describe específicamente de otra forma en virtud de la ley aplicable. Acepto pagar las tarifas aplicables por esas copias.
30. Pueden cumplir con cualquier orden judicial de confiscación, ejecución, embargo, gravamen fiscal, orden de restricción, citación judicial, orden judicial u otro proceso legal que consideren (correctamente o de otra forma) válidos. Pueden notificarme de tal proceso por teléfono, por vía electrónica o por escrito, a menos que la ley les prohíba hacerlo. Si no reciben un reembolso completo por su investigación de registros, costos de fotocopias y tramitación de la parte que notificó el proceso, pueden cargar tales costos a cualquier cuenta que tenga con ustedes, además de su Tarifa mínima por procesos legales/fiscales. Acepto reembolsarles cualquier costo o gasto, incluyendo honorarios legales, en los que puedan incurrir para responder un proceso legal relacionado con mis cuentas.
31. En el caso que un cheque de caja, cancelatorio o certificado, se pierda o sea robado, debo firmar y entregarles una Solicitud de cancelación de pago de cheque de caja por escrito en una forma aceptable para ustedes y con tiempo suficiente y razonable para actuar al respecto. Además, entiendo y acepto que la Solicitud de cancelación de pago de cheque de caja no es ejecutable hasta (i) el momento en que la Solicitud de cancelación de pago de cheque

de caja se les entregue de manera apropiada; (ii) 90 días después de la fecha del cheque de caja o cancelatorio; o 90 días después de la fecha de aceptación de un cheque certificado, lo que ocurra después. Acepto indemnizarlos por cualquier pérdida o reclamo ocasionado por su intento o cancelación de pago de tal cheque.

32. Los autorizo a reunir periódicamente cualquier información laboral, de crédito y de cuenta corriente que consideren apropiada. Entiendo que esto los ayudará, por ejemplo, a determinar mi elegibilidad inicial y continua para mi cuenta o en relación con la posibilidad de que existan futuras oportunidades de crédito disponibles para mí. Los autorizo a entregar la información asociada a sus experiencias conmigo a otras personas.
33. Ustedes no son responsables de pérdida o daño alguno que resulte de mi negligencia, incluyendo sin limitación mi imposibilidad de salvaguardar adecuadamente mis cheques en blanco, así como cualquier otro tipo de información personal o medios de acceso a mi cuenta.
34. La ley federal les exige que obtengan y mantengan un Número de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) certificado por mí en todas las cuentas. No abrirán cuenta alguna sin este número de identificación. Para obtener más información sobre este requisito, voy a leer las "INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y CERTIFICACIÓN DEL PAGADOR (FORMULARIO W-9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, IRS)". Estas instrucciones me serán provistas por la Cooperativa de Crédito a solicitud.

Alternativamente, voy a ver las "Instrucciones para el formulario W-8BEN" (disponibles a solicitud) si soy un extranjero no residente titular beneficiario de una cuenta sujeta a retención.

35. En el caso de que se cree un saldo negativo en mi cuenta (ya sea debido a actividades en cajeros automáticos, actividades de fondos insuficientes, tarifas y cargos impuestos por la Cooperativa de Crédito u otras actividades) o que les adeude otras obligaciones financieras pendientes de cualquier tipo y que se encuentren en mora, entiendo y acepto que pueden transferir fondos a tal cuenta desde cualquier otra cuenta (excepto las cuentas de IRA), incluyendo cuentas de las que sea cotitular, por un importe igual o superior (en incrementos de \$50.00) al saldo de cuenta negativo o a los fondos de retiro para compensar la obligación financiera pendiente que se encuentre en mora.

Además de cualquier otro derecho que puedan tener, acepto que cualquier depósito, depósito futuro u otros créditos en una cuenta en la que ahora o en el futuro pueda tener un interés, están sujetos a su derecho de compensación de responsabilidades, obligaciones u otros montos que les adeude (por ejemplo, sobregiros y cualquier tarifa o cargo permitido), a menos que esté prohibido por ley y tales se apliquen independientemente de cualquier contribución a la cuenta o al origen de los fondos en la misma. Por otra parte, doy mi consentimiento a sabiendas y acepto expresamente que la aplicación de una compensación de fondos en cualquier cuenta incluye la compensación de beneficios del gobierno (como el Seguro Social y otros fondos de beneficio público) depositados en mi cuenta.

36. De acuerdo a la ley federal, la Cooperativa de Crédito debe verificar la identidad de cualquier persona que busque abrir o agregar un cotitular o cofirmante a cualquier cuenta y debe mantener registros de la información utilizada para verificar la identidad de la persona. Para efectos del presente párrafo, "cuenta" se refiere a "cada relación bancaria o comercial formal establecida para brindar servicios, operaciones u otras transacciones financieras de manera continua". Por ejemplo, una cuenta de acciones de participación, una cuenta de transacciones o activos, así como una cuenta de crédito u otra extensión de crédito constituirían una "cuenta" para estos efectos.

37. Entiendo y acepto que las conversaciones telefónicas con la Cooperativa de Crédito no son confidenciales y pueden ser supervisadas en forma aleatoria por parte del personal de la Cooperativa de Crédito. También entiendo, consiento y acepto que mis conversaciones telefónicas con el personal de la Cooperativa de Crédito pueden ser grabadas por dicha institución.
38. Entiendo que ustedes pueden brindar información sobre mi cuenta a oficinas de reporte crediticio. Los pagos tardíos, los pagos no realizados, los saldos negativos y otros incumplimientos en mi(s) cuenta(s) pueden verse reflejados en mi reporte crediticio.
39. Las cuentas de los afiliados de esta Cooperativa de Crédito están asegurados a nivel federal por el Fondo Nacional de Seguros de Acciones de Cooperativas de Crédito (National Credit Union Share Insurance Fund).
40. Toda acción o procedimiento legal que yo realice para hacer cumplir una obligación, un deber o un derecho que surja de este Acuerdo y Divulgación, o por ley con respecto a mi cuenta se debe iniciar dentro del año posterior a la causa de la demanda.
41. Acepto indemnizarlos, defenderlos y mantenerlos indemnes de responsabilidad a ustedes y a sus empleados de cualquier y todo reclamo, demanda, acción, costo, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo sin limitación, honorarios legales en los que incurran al actuar de conformidad con este Acuerdo y Divulgación o como resultado de mi incumplimiento de sus términos.
42. Mi cuenta estará regida por la ley de California, en la medida en que esta no sea incompatible con la ley federal prevalente. Sin embargo, la elección de las normas legales de California no se aplicará si esto diera como resultado la aplicación de una ley que no sea de California.
43. **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ARBITRAJE VINCULANTE:** Ustedes y yo aceptamos intentar resolver de manera informal cualquier disputa que afecte mis cuentas y que pueda surgir en virtud del presente Acuerdo y Divulgación. Si eso no es posible, ustedes y yo aceptamos que cualquier disputa que afecte mis cuentas y que surja de, o se relacione con el presente Acuerdo y Divulgación será resuelto mediante ARBITRAJE VINCULANTE administrado por la Asociación Americana de Arbitraje, de conformidad con sus Procedimientos de solución de disputas comerciales y sus Procedimientos complementarios para disputas relacionadas con los consumidores. Por consiguiente, RENUNCIO A MI DERECHO DE ACUDIR A UN TRIBUNAL para hacer valer o defender mis derechos en virtud de este Acuerdo y Divulgación por ley o equidad (EXCEPTO por asuntos que puedan plantearse ante el TRIBUNAL DE CASOS MENORES). ADEMÁS, RENUNCIO A MI DERECHO DE AFIRMAR ACCIONES EN CONTRA DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO EN UNA DEMANDA O ARBITRAJE COLECTIVO. Un ÁRBITRO NEUTRAL determinará mis derechos y NO un juez o un jurado. Tengo derecho a una AUDIENCIA JUSTA, PERO los procedimientos de arbitraje son MÁS SIMPLES Y LIMITADOS QUE LAS REGLAS APLICABLES EN LOS TRIBUNALES. Las decisiones del árbitro son tan ejecutables como las órdenes judiciales y están sujetas a un REVISIÓN MUY LIMITADA POR PARTE DE UN TRIBUNAL. El lugar del arbitraje será el condado de Santa Cruz, California. PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, visite el sitio web de la Asociación Americana de Arbitraje, www.adr.org O llame al número de teléfono de Atención al Cliente de la Asociación Americana de Arbitraje al 800.778.7879. Por favor tengan en cuenta que las obligaciones de deuda o préstamo que pueda tener con ustedes no están sujetas a este acuerdo de arbitraje.

44. Reconozco que si le doy a alguien acceso a mi cuenta (como, por ejemplo, entregándole a una persona mi tarjeta de débito, tarjeta de cajero automático, PIN de cajero automático o banca electrónica, u otorgándole a tal persona la facultad de actuar como mi agente en virtud de un poder notarial o fiduciario de una cuenta de fideicomiso), entiendo que se considerará que cualquier transacción realizada por esa persona contó con mi autorización.

Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas individuales y conjuntas

1. Si hay más de un titular, todos acuerdan entre sí y con ustedes que todas las sumas pagadas ahora o en lo sucesivo por cualquier persona o por cualquier titular de cuenta, incluyendo todos los dividendos correspondientes, si los hubiera, son y serán propiedad de todos los titulares de la cuenta de manera conjunta y equitativa, independientemente de sus contribuciones netas con un derecho de supervivencia y estarán sujetas a que cualquiera de los titulares de la cuenta o su(s) sobreviviente(s) las retiren o las reciban. Cualquiera de tales pagos será válido y los eximirá de responsabilidad alguna.
2. No están obligados a indagar sobre el origen de los fondos recibidos para depósito en una cuenta conjunta ni a indagar en cuanto al uso propuesto de cualquiera de las sumas retiradas de la cuenta con el fin de establecer las contribuciones netas.
3. No se permite la transferencia de los derechos de voto o de otros privilegios de afiliación debido a una transferencia de fondos.
4. El ser cotitular de una cuenta de afiliado no constituye una afiliación a la cooperativa de crédito. Los cotitulares pueden no ser afiliados.
5. Salvo en los casos establecidos en el presente o en los acuerdos de préstamo correspondientes, puedo preñar todos y cada uno de los fondos depositados en una cuenta como garantía de cualquier préstamo sujeto a sus políticas de préstamo entonces vigente. Además, una prenda de fondos realizada por cualquiera de nosotros será vinculante sobre todos nosotros. No puedo retirar fondos en prenda como garantía de préstamo(s) sin la aprobación por escrito del comité de crédito o del funcionario de préstamo, salvo en la medida en que tales fondos superen mi obligación primaria y contingente con ustedes. No puedo retirar fondo alguno por debajo de mi obligación primaria o contingente con ustedes si estoy en mora como prestatario o si los prestatarios de quienes soy cofirmante, endosante o garante se encuentran en mora, sin autorización por escrito del comité de crédito o del funcionario de préstamo.
6. Un derecho de supervivencia que surja de los términos expresos de una cuenta conjunta no puede ser cambiado por un testamento.

Términos y condiciones aplicables a designaciones en cuentas de beneficiarios/testamentarias (Pay-On-Death - P.O.D., por su nombre y siglas en inglés)

1. Si he hecho una designación testamentaria mediante un Formulario de designación de beneficiarios, todas las sumas son pagaderas a mi favor cuando lo solicite mientras viva, y a mi muerte, son pagaderas a ustedes en primer lugar, en la medida en que existan deudas vencidas o no pendientes que les adeude y en segundo lugar, a mi(s) beneficiario(s) designado(s). Si la cuenta es de propiedad conjunta, todas las sumas son pagaderas a uno o más titulares de cuenta mientras vivan y, a la muerte de todos ellos, a ustedes en primer lugar, en la medida en que existan deudas vencidas o no pendientes que alguno de nosotros les adeude y, en segundo lugar a uno o más beneficiarios sobrevivientes en partes iguales e individuales. Si un beneficiario muere antes que todos los titulares de la cuenta, o a la muerte de todos los titulares, todas

las sumas son pagaderas a ustedes en primer lugar, en la medida en que existan deudas vencidas o no pendientes que alguno de nosotros les adeude y el resto de los fondos, si lo hubiera, se dividirá entre los beneficiarios sobrevivientes en partes iguales e individuales.

2. Una designación de cuenta de beneficiario/cuenta testamentaria no puede ser cambiada por un testamento.
3. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a cuentas fiduciarias activas

1. Si soy un fideicomitente/fideicomisario y deseo establecer una cuenta en relación con un fideicomiso escrito, pueden exigirme que les brinde una certificación de fideicomiso notariada confirmando mi facultad como fideicomisario antes de abrir la cuenta.
2. No están obligados a conocer, comprender, interpretar ni hacer cumplir los términos del Instrumento de fideicomiso.
3. Reconozco que la cuenta está regida por los términos y condiciones aplicables indicados en este Acuerdo y Divulgación, así como por los términos y condiciones establecidos en mi "Acuerdo de cuenta de fideicomisario(s) y tarjeta de firma".
4. Las cuentas de fideicomiso activo no están sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple de California.
5. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a cuentas en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad

1. El cedente/tutor está abriendo una cuenta como tutor del menor indicado en la Tarjeta de firma de la cuenta en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad. La transferencia de dinero al menor indicado en la Tarjeta de firma de la cuenta en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad, se considerará que incluye todos los dividendos y cualquier depósito futuro u otra adición efectuada a la misma, será irrevocable y se efectuará de acuerdo con, y de manera que incluya todas las disposiciones del mencionado estatuto del Estado de California vigente actualmente o según enmienda posterior.
2. Reconozco que al firmar la Tarjeta de firma de la cuenta en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad, he recibido los fondos depositados en la cuenta como tutor del menor indicado en la Tarjeta de firma en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad y acepto los términos y condiciones aplicables que se establecen en este Acuerdo y Divulgación, así como los términos y condiciones de la Tarjeta de firmas de la cuenta en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad.
3. El tutor sucesor indicado en la Tarjeta de firma de la cuenta en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad actuará si yo no me encuentro en capacidad de actuar como tutor porque renuncio, muero o soy declarado legalmente incapacitado.
4. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.
5. Las cuentas bajo custodia no están sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple de California.

Términos y condiciones aplicables a cuentas fiduciarias

1. Estoy debidamente designado y actúo en calidad de albacea testamentario, administrador testamentario, tutor o custodio. Por la autoridad investida, actuando de manera individual o conjunta, estoy autorizado y facultado para realizar transacciones comerciales de cualquier tipo en relación con esta cuenta. Mi autoridad continuará en vigencia hasta que ustedes reciban una notificación por escrito que indique lo contrario.
2. Si la cuenta es bloqueada, entiendo y acepto que deberé presentar ante el tribunal, un recibo por escrito, incluyendo un acuerdo con ustedes indicando que los fondos de la cuenta, junto con cualquier dividendo, no se retirarán ni se prendarán, excepto mediante orden judicial.
3. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.
4. Las cuentas fiduciarias no están sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple de California.

Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros para afiliados

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros para afiliados es de \$5.00.
Debo mantener un saldo mínimo diario de \$5.00 en esta cuenta con el fin de evitar su cierre y el cierre de mis otras cuentas con ustedes tal como se establece en este Acuerdo y Divulgación, y según lo exigido por sus Estatutos.
2. Además, si mi cuenta de ahorros para afiliados es mi única cuenta con ustedes, se me cobrará un cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única si el saldo diario de mi cuenta de ahorros para afiliados es de \$5.00 o menos. Para evitar el Cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única, debo mantener un saldo diario superior a \$5.00 en esta cuenta o mantener cuentas de depósito o de préstamo adicionales con la Cooperativa de Crédito. Los afiliados menores de 23 años y de 66 años o mas están exentos de pagar el Cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única.
3. Para evitar un cargo de servicio por mantenimiento mensual, según lo establecido en el Tarifario comercial y del consumidor, debo cumplir por lo menos uno (1) de los siguientes criterios:
 - a. Mantener un depósito directo mensual de \$500.00 o más en esta cuenta; o
 - b. Mantener un saldo diario mínimo de \$300.00 en esta cuenta; o
 - c. Mantener saldos mínimos diarios combinados de \$15,000.00, incluyendo depósitos o préstamos activos (como cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de certificado, préstamos hipotecarios, préstamos automotores, saldos de inversiones, etc.); o
 - d. Ser menor de 23 años o tener 66 años o más.
4. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.

6. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros regulares

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros regular es de \$5.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Tarifario comercial y del consumidor, debo cumplir por lo menos uno (1) de los siguientes criterios:
 - a. Mantener un depósito directo mensual de \$500.00 o más en esta cuenta; o
 - b. Mantener un saldo diario mínimo de \$300.00 en esta cuenta; o
 - c. Mantener saldos mínimos diarios combinados de \$15,000.00, incluyendo depósitos o préstamos (como cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de certificado, préstamos hipotecarios, préstamos automotores, saldos de inversiones, etc.); o
 - d. Ser menor de 23 años o tener 66 años o más.
3. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.

Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros Titanium

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros Titanium es de \$25,000.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Tarifario comercial y del consumidor, debo mantener un saldo diario de \$300.00 en esta cuenta.
3. Esta es una cuenta con tasa escalonada. Los requisitos de saldo mínimo para cada nivel y las tasas de dividendos correspondientes, así como los Porcentajes de rendimiento anual se indican en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) más bajo indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tarjeta de cajero automático, la tarjeta de débito VISA® y los servicios de protección contra sobregiro no se encuentran disponibles con esta cuenta.
5. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
6. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros para jóvenes

1. Las cuentas de ahorros para jóvenes están disponibles para afiliados de 17 años de edad o menos. Un padre o tutor legal debe ser cotitular de la cuenta.
2. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros para jóvenes es de \$5.00.
3. No hay cargo alguno por servicio mensual.
4. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
6. Se otorgan diversos bonos al titular menor de edad de una cuenta de ahorros para jóvenes, según se describe en el folleto correspondiente entregado al momento de abrir la cuenta.
7. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a las cuentas de ahorros de IRA

1. La Cooperativa de Crédito ofrece los siguientes tipos de cuentas de ahorros de IRA: IRA Tradicional, IRA Roth, cuenta de ahorros para la educación Coverdell y cuenta de plan de jubilación con plan simplificado de pensiones para empleados (Simplified Employee Pension - SEP, por su nombre y siglas en inglés).
2. El depósito mínimo requerido para abrir una cuenta de ahorros de IRA es de \$100.00.
3. No hay cargo alguno por servicio mensual.
4. Es posible que se me aplique un cargo por procesamiento por cada transferencia hacia o desde esta cuenta que involucre a otra institución financiera o compañía de inversión.
5. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
6. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
7. Esta cuenta está sujeta a los términos y condiciones aplicables que se establecen en el presente Acuerdo y Divulgación, así como en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de cuenta de IRA y en la Declaración de divulgación, los cuales se me brindarán en virtud de la ley vigente.
8. Pueden aplicar ciertas penalidades federales y estatales a los montos retirados de las cuentas de IRA. Estas se establecen en las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables incorporadas por esta referencia.

9. Los fondos en una cuenta de jubilación individual se revertirán al estado si no he hecho nada de lo siguiente durante un período mayor a tres (3) años después de que los fondos se vuelvan pagaderos o distribuibles:
 - a. Aumenté o disminuí capital;
 - b. Acepté pago de capital o ingresos (dividendos);
 - c. Mantuve correspondencia con ustedes, por escrito o por vía electrónica en relación con los fondos, o de otra forma indiqué un interés sobre ellos.
10. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas corrientes

1. Ustedes pueden, a su discreción, pagar fondos de esta cuenta, pero no están obligados a hacerlo ni serán responsables por rehusarse:
 - a. Cuando tal pago ocasionaría que el saldo de la cuenta quede por debajo del saldo mínimo que ustedes establecen ocasionalmente ("sobregiros");
 - b. Si se retiran por medios no autorizados previamente por ustedes; o
 - c. Contra cheques presentados más de seis (6) meses después de su fecha.
2. Ustedes pueden pagar y cargar a mi cuenta aplicable los cheques librados y pagaderos a cualquier persona, organización, asociación o corporación que yo haya autorizado con la entrega de información codificada en MICR de muestra que identifique mi cuenta, siempre que haya fondos suficientes en mi cuenta para pagar tales cheques. Acepto que sus derechos con respecto a tales cheques serán los mismos que si se tratara de un cheque librado y firmado por mí personalmente. Esta autoridad se mantendrá en vigencia hasta que yo la revoque por escrito (a ustedes y a la agencia a la cual se entregó MICR de muestra por escrito) y ustedes hayan tenido oportunidad razonable de actuar con respecto a ella. Acepto que estarán completamente protegidos en el pago de tales cheques. También acepto que si alguno de estos cheques no es pagado, con o sin causa, y de manera intencional o involuntaria, ustedes no tendrán responsabilidad alguna en absoluto, aun cuando tal falta de pago origine la caducidad de algún seguro, pérdida o daño contra mí de cualquier tipo.
3. Si ustedes han hecho un pago de buena fe a un titular, pueden cargarlo a mi cuenta de acuerdo a:
 - a. Los términos originales de mi cheque; o
 - b. Los términos de mi cheque completo a menos que reciban aviso indicando que alguno de tales términos es inadecuado.
4. Excepto se indique de otra forma más abajo, yo o cualquier otra persona autorizada a girar sobre la cuenta, podemos solicitar la suspensión de pago de cualquier cheque pagadero contra mi cuenta (incluyendo un cheque de línea de crédito), siempre que mi solicitud se presente en forma oportuna y les brinde una oportunidad razonable de actuar con respecto a ella en virtud de sus reglas. Mi cancelación de pago debe incluir el número de cuenta, número de cheque, monto exacto, fecha del cheque y nombre del beneficiario. Ustedes no serán responsables de pagar un cheque con solicitud de cancelación de pago si la solicitud está incompleta o es incorrecta. Acepto indemnizarlos, defenderlos y mantenerlos indemnes de todo reclamo, acción y daño relacionado con, o que surja de, su acción de cancelar el pago de un cheque conforme a mi solicitud. Se aplicará un cargo de cancelación de pago por cada solicitud de cancelación de pago. Si proporciono una solicitud de

cancelación de pago oralmente, esta será válida solamente por catorce (14) días a partir de entonces, a menos que exista una confirmación por escrito. Las solicitudes por escrito tendrán una validez máxima de seis (6) meses, pero pueden renovarse por períodos adicionales de seis (6) meses mediante aviso por escrito durante el período de vigencia de la solicitud de cancelación de pago. Tengo la responsabilidad de establecer el hecho y el monto de la pérdida que resulte de un pago contrario a una solicitud de cancelación de pago vinculante.

No puedo cancelar el pago en transacciones electrónicas realizadas en puntos de venta, cheques de caja, cheques certificados o cheques emitidos o garantizados por ustedes.

5. Mi muerte, disolución o incompetencia (o de cualquiera de nosotros) no revocarán su autoridad para aceptar, pagar o cobrar un cheque, o para justificar los ingresos de su cobro hasta que conozcan el hecho de la muerte o adjudicación de incompetencia y tengan oportunidad razonable para actuar al respecto. Incluso con conocimiento, ustedes pueden pagar o garantizar cheques librados en esa fecha o antes, durante diez (10) días después de la fecha de fallecimiento, disolución o incapacidad, a menos que una persona que reclame un interés en la cuenta haya ordenado por escrito la cancelación de pago y ustedes consideren que se realiza de buena fe. Les comunicaremos si alguno de nosotros muere o es declarado incapacitado.
6. Si han pagado un cheque en circunstancias que yo pueda objetar, quedarán subrogados a los derechos de:
 - a. Cualquier titular legítimo en el cheque contra el librador o girador;
 - b. El beneficiario o cualquier otro titular del cheque contra el librador o girador, ya sea en el instrumento o en la transacción que originó el instrumento; y
 - c. El librador o girador contra el beneficiario o cualquier otro titular del cheque con respecto a la transacción que originó el cheque.
7. Excepto se indique de otra forma en el presente, ustedes pueden, sin responsabilidad, aceptar, pagar, garantizar o cargar cheques a la cuenta en cualquier orden que sea conveniente para ustedes.
8. En el caso de un incumplimiento de nuestra parte que se produzca por error, su responsabilidad estará limitada a los daños reales que pruebe. En caso de incumplimiento en el pago de algún cheque, giro contra depósito u otro débito en mi cuenta, ustedes pueden determinar si existen fondos suficientes en mi cuenta en cualquier momento entre la recepción del instrumento y el momento de su devolución. Si ustedes eligen realizar una verificación posterior del saldo de la cuenta, deben utilizar la última cifra al momento de decidir si no pagarán el cheque, giro contra depósito u otro débito.
9. Acepto que, en caso de que libere un cheque en mi cuenta con ustedes, los indemnizaré y mantendré indemnes de cualquier responsabilidad en la que incurra debido a una demora o mal direccionamiento del cheque, en el que la demora o mal direccionamiento sean ocasionados por marcas que coloqué, que colocó un endosante anterior o cualquier persona a la que he brindado acceso, ya sea de manera intencional o involuntaria, que oculte el endoso del depositante colocado por usted o por su agente.

10. Entiendo que ustedes pueden autorizar transacciones cubiertas por este Acuerdo y Divulgación que ocasionen que mis cuentas tengan un saldo negativo (o un saldo negativo mayor) (determinado por referencia a mi saldo disponible),¹ utilizando cualquier combinación de los siguientes programas de sobregiro:
- a. **Transferencia desde otras cuentas:** Entiendo y acepto que ustedes tienen derecho, pero no están obligados, a transferir fondos disponibles de cualquiera de mis cuentas con ustedes (sin contar las cuentas de IRA), incluyendo cuentas de las que soy cotitular, para cubrir un sobregiro y pagar las tarifas aplicables. Acepto que los sobregiros pagados mediante una transferencia de cualquiera de mis cuentas con ustedes, en exceso de los fondos disponibles en esas cuentas son pagaderos a solicitud y, si no se pagan de inmediato, pueden dar como resultado el cierre de mis cuentas. Los instrumentos que se devuelvan sin pagar debido a fondos legales insuficientes estarán sujetos a una Tarifa por fondos insuficientes (NSF, por sus siglas en inglés).
 - b. **Solicitud escrita para vincular cuentas:** Entiendo y acepto que puedo autorizar transacciones de sobregiro autorizado mediante una solicitud por escrito firmada que especifique la fuente de los fondos que se usarán para cubrir los sobregiros. Si, de acuerdo a tal solicitud por escrito, los sobregiros deben cubrirse mediante una transferencia de fondos de otra cuenta corriente, mis cuentas de ahorros o una línea o cuenta de crédito, tales transferencias solo se harán si existen fondos legales suficientes depositados o crédito disponible suficiente al momento de la transferencia. Acepto que los sobregiros pagados mediante tal solicitud por escrito y que excedan los fondos en fuentes de sobregiro designadas son pagaderos a solicitud y, si no se pagan de inmediato, pueden dar como resultado el cierre de mis cuentas. Los instrumentos que se devuelvan sin pagar debido a fondos insuficientes estarán sujetos a un Cargo por fondos insuficientes. Se cobrará una tarifa, según lo descrito en su Tarifario comercial y del consumidor, cualquier día que usted transfiera fondos de una cuenta vinculada.
 - c. **Programa de sobregiros:** Entiendo y acepto que ustedes pueden, aunque no están obligados a hacerlo, pagar instrumentos sin fondos suficientes disponibles en mis cuentas en conformidad con los términos y condiciones de su Programa de sobregiros. Tales sobregiros estarán sujetos a su Cargo por fondos insuficientes. Consultaré el Programa de sobregiros en la sección IV de este Acuerdo para obtener más información.
 - d. **Excepciones para cajeros automáticos y transacciones de tarjeta de débito por una única vez:** Entiendo y acuerdo que ustedes no pagarán sobregiros que ocurran como resultado de transacciones en cajeros automáticos. No cubrirán transacciones con tarjeta de débito o transacciones en puntos de venta (POS, por sus siglas en inglés) por única vez, a menos que yo consienta expresamente (inclusión voluntaria) pagar un Cargo por fondos insuficientes relacionado y que les autorice a cubrir tales transacciones.
11. Ustedes pueden reconocer la firma de cualquier persona que haya firmado una Tarjeta de firmas de la cuenta como persona autorizada para realizar transacciones comerciales en esa cuenta, incluyendo pero no limitado a causar o realizar sobregiros y el endoso de cheques pagaderos a cualquier firmante de esta

¹Mi "saldo disponible" se define como los fondos inmediatamente disponibles para mí y no sujetos a retención o período de espera alguno en virtud a su Política de disponibilidad de fondos retrasados u otra.

cuenta. Cada titular de cuenta es responsable de manera conjunta e individual del pago de cualquier sobregiro creado por nosotros, ya sea que participemos o no en la transacción, o que nos beneficiemos de sus ingresos.

12. Si la Tarjeta de firma de la cuenta está firmada por más de una persona, por el presente designamos a cada una como agentes y apoderados para realizar sobregiros a través de cualquiera de nuestras cuentas de ahorros o préstamo (incluyendo las cuentas en las que somos cotitulares, excepto las cuentas de IRA).
13. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.
14. Les notificaré de inmediato sobre cualquier pérdida o robo de mis cheques. Acepto que seré responsable de las pérdidas causadas por una demora en mi notificación para ustedes. Ustedes me recomiendan cerrar cualquier cuenta corriente asociada con la pérdida o robo de cheques, o en la que se hayan producido (o exista causa razonable para creer que puedan haberse producido) transacciones no autorizadas y que abra una cuenta corriente nueva. Si me rehúso a hacerlo pese a esta recomendación, ustedes no tendrán responsabilidad alguna por pérdidas posteriores en la cuenta debido a transacciones no autorizadas en la medida permitida por la ley.
15. Para mi comodidad, ustedes presentarán mi orden inicial y las nuevas órdenes de cheques personalizados a la imprenta indicada en la parte frontal de la orden. Si la imprenta acepta la orden inicial y las nuevas órdenes, me enviará los cheques por correo postal directamente a mí o a su atención. Los autorizo a cargar en mi cuenta corriente el costo de los cheques ordenados entregados, más los impuestos sobre las ventas y los gastos de envío aplicables, según la tarifa establecida por el proveedor al momento de colocar la orden. Soy responsable de verificar la exactitud de toda la información que se indique en mis cheques, tanto si los ordeno a través de ustedes o en cualquier otro lugar. Si no he ordenado mis cheques de la Cooperativa de Crédito a través de sus proveedores aprobados, entiendo y acepto que no serán responsables de la calidad de cualquier copia de cheque que les solicite.
16. Esta es una cuenta corriente truncada. Los cheques se entregan con copias sin papel carbón y no se devuelven con los estados de cuenta. Los cheques tienen imágenes en ambos lados y se guardan durante siete años a partir de la fecha de contabilización. Puedo solicitar que me proporcionen una fotocopia del instrumento solicitado dentro de un plazo razonable. De acuerdo con la ley de California, no me cobrarán las copias de los primeros dos (2) instrumentos que solicite, los cuales aparezcan en algún estado de cuenta. Las copias adicionales estarán sujetas a la aplicación de una tarifa.
17. Si una transacción involucra un cheque creado en forma remota, ustedes se reservan el derecho de aceptar o rechazar el instrumento para depósito en cualquiera de mis cuentas. Si deposito un cheque creado en forma remota en cualquiera de mis cuentas, declaro y garantizo que he instituido procedimientos para garantizar que estos giros estén autorizados por la persona en cuya cuenta es pagadero el cheque creado en forma remota por el monto indicado en el cheque y al beneficiario indicado en el mismo. Si un cheque creado en forma remota, que he depositado en mi cuenta, es devuelto por el banco deudor-pagador por cualquier motivo, acepto que ustedes pueden debitar de mi cuenta el monto del instrumento, más cualquier tarifa aplicable. Si el débito ocasiona que mi cuenta quede sobregirada, acepto pagar el monto de sobregiro a su solicitud. Para efectos de este Acuerdo y Divulgación, el término "cheque creado en forma remota" se refiere a un cheque que no es creado por el banco pagador y que no tiene una firma aplicada o supuestamente a aplicar, por la persona de cuya cuenta se gira el cheque.

18. Pueden cargar a mi cuenta un cheque posfechado, aunque el pago se haya efectuado antes de la fecha del cheque. Sin embargo, si les notifico dentro de un plazo razonable que les permita actuar e identificar el cheque con certeza razonable, ustedes no pagarán el cheque hasta la fecha de vencimiento. Mi aviso debe ser por escrito o de manera oral y debe incluir el monto exacto, número de cuenta, número de cheque, fecha del cheque y el nombre del beneficiario. Si es de manera oral, el aviso tendrá una validez de catorce (14) días. Si es por escrito, el aviso tendrá validez por un máximo de seis (6) meses, y puede renovarse dentro de un plazo de seis (6) meses por otro período sucesivo de seis (6) meses. Puede aplicarse una tarifa por este servicio.
19. Todos los cheques librados de mi cuenta se emitirán en dólares estadounidenses.
20. Las cuentas corrientes sin actividad alguna por noventa (90) días se considerarán inactivas y la Cooperativa de Crédito puede cerrarlas.
21. Acepto defender todos los derechos que pueda tener en virtud de cualquier cobertura de seguro aplicable antes de presentar un reclamo en su contra en relación a cualquier transacción de cuenta y proporcionarles toda la información razonable sobre mi cobertura de seguro. Su responsabilidad, si la hubiera, se reducirá al monto de todos los ingresos provenientes del seguro que reciba o tenga derecho a recibir.
22. Excepto según la ley aplicable exija lo contrario, acepto que ustedes dispongan de un plazo razonable para investigar los hechos y las circunstancias asociadas a cualquier pérdida reclamada y que no tengan obligación alguna de acreditar mi cuenta provisionalmente.
23. Al tramitar un instrumento, su responsabilidad máxima por no cumplir con ejercer el cuidado habitual en su tramitación no excederá el monto del instrumento. En cualquier otro caso (incluyendo la falsificación, alteración u otro retiro no autorizado), su máxima responsabilidad son mis daños reales comprobados o el monto de la falsificación, alteración u otro retiro no autorizado, lo que sea menor. En cualquier caso, su responsabilidad por los daños se reducirá por el monto de los daños que no se habrían producido si hubieran tenido el cuidado habitual. **EN NINGÚN CASO USTEDES SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE, INDIRECTO O PUNITIVO, INCLUYENDO LUCRO CESANTE O PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES, Y NO SERÁN RESPONSABLES DE MIS GASTOS LEGALES.**

Términos y condiciones aplicables a cuentas BayChecking

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta BayChecking es de \$100.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Tarifario comercial y del consumidor, debo cumplir por lo menos **uno (1)** de los siguientes criterios:
 - a. Mantener un depósito directo mensual de \$500.00 o más en esta cuenta; o
 - b. Mantener un saldo diario mínimo de \$1,000.00 en esta cuenta; o
 - c. Mantener saldos mínimos diarios combinados de \$15,000.00, incluyendo depósitos o préstamos activos (como cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de certificado, préstamos hipotecarios, préstamos automotores, saldos de inversiones, etc.); o
 - d. Realizar diez (10) o más compras con la tarjeta de débito VISA® cada mes; o
 - e. Ser menor de 23 años o tener 66 años o más.

3. Esta cuenta no devenga dividendos.
4. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a cuentas corrientes con intereses

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta corriente con intereses es de \$100.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Tarifario comercial y del consumidor actual, debo mantener un saldo diario mínimo de \$2,500.00 en esta cuenta.
3. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$2,500.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a cuentas del mercado monetario

1. El depósito mínimo requerido para abrir esta cuenta es de \$1,500.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Tarifario comercial y del consumidor actual, debo mantener un saldo diario mínimo de \$1,500.00 en esta cuenta.
3. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$2,500.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas de certificado

1. La Cooperativa de Crédito ofrece cuentas de certificado y cuentas de certificado de IRA. Se brinda información adicional sobre nuestras cuentas de certificado de IRA en la sección titulada "Términos y condiciones aplicables a las cuentas de certificado de IRA" más abajo.
2. Los dividendos acreditados pueden ser retirados o transferidos en cualquier momento sin penalidad por retiro temprano impuesta por la Cooperativa de Crédito. El Porcentaje de rendimiento anual se basa en el supuesto que los dividendos se mantendrán en la cuenta hasta la fecha de vencimiento. Un retiro anticipado reducirá los ingresos. Los retiros anticipados de un certificado de IRA pueden estar sujetos a penalidades estatales y federales.

3. La cuenta vencerá en la fecha de vencimiento establecida en el certificado. La Cooperativa de Crédito impondrá una penalidad si se efectúa un retiro de capital antes de la fecha de vencimiento, como sigue:
 - (a) Si la cuenta tiene un plazo de 90 días o menos, ustedes pueden imponer una penalidad por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se hubieran devengado sobre el monto retirado si este se hubiera mantenido hasta el vencimiento (esto puede reducir el capital).
 - (b) Si la cuenta tiene un plazo de más de 90 días pero menos de un (1) año, ustedes pueden imponer una penalidad por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se hubieran devengado por los primeros 90 días sobre el monto retirado (esto puede reducir el capital).
 - (c) Si la cuenta tiene un plazo de uno (1) a tres (3) años, entonces ustedes pueden imponer una penalidad por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se hubieran devengado por los primeros 180 días sobre el monto retirado (esto puede reducir el capital).
 - (d) Si la cuenta tiene un plazo de más de tres (3) años, entonces ustedes pueden imponer una penalidad por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se habrían devengado por los primeros 365 días sobre el monto retirado (esto puede reducir el capital).
 - (e) De conformidad con las Disposiciones de la Junta de la Reserva Federal, la Cooperativa de Crédito puede cobrar una penalidad por retiro anticipado de dividendos de siete (7) días sobre los montos retirados dentro de los primeros seis (6) días después del depósito o de la renovación automática.
4. No se aplicarán penalidades por retiro anticipado si:
 - (a) El retiro se efectúa con posterioridad a la muerte de un titular de la cuenta o en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Cooperativa de Crédito;
 - (b) La cuenta es parte de un plan de jubilación que califica o está calificado para recibir un trato fiscal específico según el Código de Rentas Internas, artículos 401(d) o 408 y el retiro se realiza para efectuar la distribución de los fondos tras la muerte o discapacidad del participante, o al cumplir no menos de 70 años y 6 meses de edad; o
 - (c) El retiro se realiza como resultado de la liquidación voluntaria o involuntaria de la Cooperativa de Crédito.
5. Esta cuenta se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento y en la fecha de vencimiento de cualquier plazo de renovación, a menos que (1) ustedes notifiquen, al menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, que la cuenta no se renovará automáticamente; (2) yo retire todos los fondos de la cuenta antes de la fecha de vencimiento o durante el período de gracia; o (3) ustedes o yo cerremos la cuenta. Si se renueva automáticamente, la cuenta se renovará por un plazo igual o el más cercano al plazo inicial y a la tasa de dividendos y Rendimiento porcentual anual vigentes en ese momento para tal plazo. Si se renueva automáticamente, todos los fondos de la cuenta a partir de la fecha de renovación son considerados capital. Existe un período de gracia de diez (10) días después de la fecha de vencimiento para retirar fondos de la cuenta sin que se aplique una penalidad por retiro anticipado.

6. El o los titulares pueden preñar una parte o todo el capital depositado en esta cuenta en garantía por cualquier préstamo sujeto a las políticas de préstamo de la Cooperativa de Crédito entonces vigentes. Además, una preña de fondos realizada por algún titular de esta cuenta será vinculante sobre todos los titulares.

Términos y condiciones aplicables a cuentas de certificado

1. El depósito mínimo requerido para abrir una cuenta se indica en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Después que se abre la cuenta, no se permite realizar depósitos adicionales a la cuenta hasta la fecha de vencimiento.
2. Debo mantener un saldo mínimo diario para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
3. No hay cargo alguno por servicio de mantenimiento mensual.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. Puedo elegir que me paguen o acrediten los dividendos de esta cuenta en otra cuenta en la Cooperativa de Crédito, en vez de hacerlo a esta.

Términos y condiciones aplicables a cuentas de certificado de IRA

1. El depósito mínimo requerido para abrir esta cuenta se indica en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Se permiten depósitos adicionales solo en cuentas de IRA contributivas.
2. El saldo mínimo requerido para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) se indica en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
3. No hay cargo alguno por servicio de mantenimiento mensual.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. Puedo elegir que me paguen o acrediten los dividendos de esta cuenta en otra cuenta en la Cooperativa de Crédito, en vez de hacerlo a esta.
6. Esta cuenta está sujeta a los términos y condiciones aplicables que se establecen en el presente Acuerdo y Divulgación, así como en los términos y condiciones indicados en el Acuerdo de cuenta de IRA y en la Declaración de divulgación, los cuales se me brindarán en virtud de la ley vigente.
7. Pueden aplicar ciertas penalidades federales y estatales a los montos retirados de las cuentas de IRA. Estas se establecen en las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables incorporadas por esta referencia.
8. Los fondos en una cuenta de jubilación individual se revertirán al estado si no he hecho nada de lo siguiente durante un período mayor a tres (3) años después de que los fondos se vuelvan pagaderos o distribuibles:
 - a. Aumenté o disminuí capital;
 - b. Acepté pago de capital o ingresos (dividendos);
 - c. Mantuve correspondencia con ustedes, por escrito o por vía electrónica en relación con los fondos, o de otra forma indiqué un interés sobre ellos.
9. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

III. ACUERDO Y AVISO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

El Estado de California ha adoptado como ley la Sección 4A del Código Uniforme de Comercio y la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal ha enmendado la Subparte B de la Disposición J, las cuales cubren el movimiento de los fondos a través de transferencias bancarias, créditos de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House - ACH, por su nombre y siglas en inglés) y algunas transferencias contables en los registros de la Cooperativa de Crédito.

La ley tiene por objeto establecer un marco jurídico amplio que cubra las funciones, responsabilidades y obligaciones de todas las partes involucradas en una transferencia de fondos. Este Acuerdo de transferencias de fondos ("Acuerdo") contiene varios avisos que deberán proporcionarme y establece otros términos del acuerdo que se aplicarán a todas las transferencias de fondos que involucren a la Cooperativa de Crédito y a mí. El uso de la Cooperativa de Crédito para enviar o recibir transferencias de fondos constituirá mi aceptación de todos los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo.

En la medida en que los términos contenidos en este Acuerdo sean distintos a los de cualquier otro acuerdo o a los términos de la cuenta, este Acuerdo controlará y será considerado modificador de estos otros acuerdos o términos de la cuenta.

1. Este Acuerdo aplica a las Transferencias de fondos según se definen en la Sección 4A del Código Uniforme de Comercio (División 11 del Código Uniforme de Comercio de California) y en la Subparte B de la Disposición J de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal.
2. La Cooperativa de Crédito puede establecer o cambiar los horarios límite para la recepción y el procesamiento de solicitudes, modificaciones o cancelaciones de transferencias de fondos. A menos que se publiquen otros horarios para los diversos tipos de transferencias de fondos, el horario límite para las transferencias bancarias será a las 12:00 p.m. (hora del Pacífico) cada día de semana en que la Cooperativa de Crédito esté abierta para atención y no sea un feriado federal. Las órdenes de pago, cancelaciones o modificaciones recibidas después del horario límite aplicable pueden ser tratadas como si se hubieran recibido al siguiente día hábil y se procesarán como corresponde.
3. Los fondos de la ACH recibidos por la Cooperativa de Crédito a mi nombre como un pago de crédito de la ACH el mismo día, de acuerdo con las Normas Operativas de NACHA, estarán disponibles al final del día del procesamiento de la Cooperativa de Crédito hasta el 16 de marzo de 2018, fecha a partir de la cual tales fondos estarán disponibles a las 5:00 p.m. del día que los recibieron. Con vigencia desde el 15 de septiembre de 2017, si la Cooperativa de Crédito inicia (envía) un pago de débito de la ACH para el mismo día a una tercera parte, a mi nombre, tal pago debe iniciarse antes del horario límite para pagos de débito de la ACH para el mismo día, el cual es las 11:45 a.m. (hora del Pacífico) cada día de semana en que la Cooperativa de Crédito esté abierta para atención y no sea un feriado federal, cuya liquidación ocurrirá a las 2:00 p.m. (hora del Pacífico) del mismo día. Las órdenes de pago, cancelaciones o modificaciones recibidas después del horario límite aplicable pueden ser tratadas como si se hubieran recibido al siguiente día hábil y se procesarán como corresponde. Los pagos internacionales y los montos de pago que superen los \$25,000 no son elegibles para procesamiento de la ACH para el mismo día y se procesarán al siguiente día hábil.
4. La Cooperativa de Crédito puede cargar en mi cuenta el monto de cualquier transferencia de fondos iniciada por mí o por cualquier otra persona autorizada por mí como copropietario u otra parte autorizada con derecho a acceder a la cuenta desde la cual se realizará la transferencia de fondos.

5. La Cooperativa de Crédito puede establecer, ocasionalmente, los procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Seré notificado del procedimiento de seguridad, si lo hubiera, que se utilizará para verificar las órdenes de pago que yo emita o por las cuales mi cuenta será responsable. Acepto que la autenticidad de las órdenes de pago puede verificarse con este procedimiento de seguridad, a menos que le notifique a la Cooperativa de Crédito por escrito que no estoy de acuerdo con el mismo. En ese caso, la Cooperativa de Crédito no tendrá obligación alguna de aceptar orden de pago alguna, ya sea mía o de otras partes autorizadas en la cuenta hasta que la Cooperativa de Crédito y yo aceptemos, por escrito, un procedimiento de seguridad alternativo.
6. Si envío o recibo una transferencia bancaria, se puede utilizar Fedwire. La Disposición J es la ley que cubre todas las transacciones a través de Fedwire. Esto significa que cada uno de nuestros derechos y obligaciones en una transferencia bancaria que involucre Fedwire estarán regidas por la Disposición J y por este Acuerdo.
7. Si le brindo a la Cooperativa de Crédito una orden de pago que identifique al beneficiario (beneficiario de los fondos) por nombre y número de cuenta de identificación, el pago puede ser realizado por el banco del beneficiario sobre la base del número de cuenta de identificación, incluso si el número identifica a una persona distinta al beneficiario nombrado. Esto significa que yo seré responsable ante la Cooperativa de Crédito si la transferencia de fondos se realiza en base al número de cuenta de identificación que le proporcioné.
8. Si le suministro a la Cooperativa de Crédito una orden de pago que identifique a un intermediario o al banco del beneficiario por nombre y un número de identificación, un banco receptor puede confiar en el número como la identificación apropiada, incluso si identifica a una persona o institución distinta al banco nombrado. Esto significa que yo seré responsable de cualquier pérdida o gasto incurrido por un banco receptor que ejecute o intente ejecutar la orden de pago en función del número de identificación que proporcioné.
9. La Cooperativa de Crédito puede darme crédito para pagos de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) antes que reciba la liquidación final de la transferencia de fondos. Cualquier crédito de este tipo es provisional hasta que la Cooperativa de Crédito reciba la liquidación final del pago. Por el presente quedo notificado y acepto que, si la Cooperativa de Crédito no recibe tal liquidación final, tiene derecho a que le reembolse el monto que se me acreditó en relación con ese asiento de la ACH. Esto significa que la Cooperativa de Crédito podrá brindarme acceso a los fondos de la ACH antes que esta reciba el dinero en forma efectiva. Sin embargo, si la Cooperativa de Crédito no recibe el dinero, entonces puede revertir el asiento en mi cuenta y estaré obligado a reintegrarle el dinero.
10. Las transacciones de la ACH se rigen por las normas operativas de la Asociación Nacional de Cámaras de Compensación Automatizadas. De conformidad con estas normas, la Cooperativa de Crédito no me brindará el aviso de recepción de transferencias de crédito de la ACH al día siguiente a mi cuenta. Seguiré recibiendo avisos de recepción de instrumentos de la ACH en los estados de cuenta periódicos que ustedes brindan.
11. Si la Cooperativa de Crédito recibió una transferencia de fondos para mí u otras personas autorizadas a tener acceso a mi cuenta, acepto que la Cooperativa de Crédito no está obligada a brindarme el aviso de recepción de la transferencia de fondos al día siguiente. La Cooperativa de Crédito me proporcionará notificación de la recepción de todas las transferencias de fondos incluyendo tales instrumentos en los estados de cuenta periódicos que la Coopera-

tiva de Crédito proporcione. Puedo, por supuesto, preguntar entre la recepción de estados de cuenta periódicos si se ha recibido o no una transferencia de fondos específica.

12. Si la Cooperativa de Crédito se ve obligada, de conformidad con la Sección 4A (División II del Código Uniforme de Comercio de California), a pagarme intereses, acepto que la tasa de interés que se pagará será igual a la tasa de dividendos, por día, aplicable a la cuenta en la Cooperativa de Crédito a la que se debería haber hecho la transferencia de fondos o desde la que se realizó la misma.
13. La Cooperativa de Crédito podrá, a su exclusiva discreción, rechazar cualquier solicitud de transferencia de fondos que: (1) supere los fondos cobrados y disponibles en depósito en mi(s) cuenta(s) designada(s); (2) no esté autenticada a satisfacción de la Cooperativa de Crédito o que la Cooperativa de Crédito crea en forma razonable que puede no estar autorizada por mí; (3) contenga información incorrecta, incompleta o ambigua; (4) involucre fondos sujetos a gravamen, retención, disputa o proceso legal pendiente de su retiro; o (5) involucre una transferencia prohibida en virtud de la ley, norma o disposición aplicable. Entiendo y acepto que la Cooperativa de Crédito no será responsable por las pérdidas ocasionadas por su negativa de aceptar una orden de transferencia de fondos.
14. La Cooperativa de Crédito tendrá el derecho de cargar el monto de cualquier solicitud de transferencia de fondos a cualquiera de mis cuentas en la Cooperativa de Crédito en el caso que no haya una cuenta designada o que una cuenta designada no haya recaudado fondos suficientes para cubrir el monto de la solicitud de transferencia de fondos o rechace la misma. La Cooperativa de Crédito puede cobrar un cargo por los servicios relacionados con el envío o la recepción de la solicitud de transferencia de fondos. Tal(es) cargo(s) se indica(n) en el Tarifario comercial y del consumidor de la Cooperativa de Crédito incorporado por esta referencia.
15. Si inicio una solicitud de transferencia de fondos expresada en dólares estadounidenses para un país extranjero, la Cooperativa de Crédito puede transferir el pago en la moneda del país del banco beneficiario al tipo de cambio de compra de divisas de la Cooperativa de Crédito a dólares estadounidenses. Si la transferencia es devuelta por cualquier razón, estoy de acuerdo en aceptar la devolución en dólares estadounidenses del monto del crédito en moneda extranjera, en base al tipo de cambio de compra del banco que convierte la moneda a dólares estadounidenses en la fecha del reembolso, menos los costos y gastos incurridos por la Cooperativa de Crédito.
16. Excepto según sea expresamente prohibido por las leyes y disposiciones estatales y federales aplicables, entiendo y acepto que la Cooperativa de Crédito no será responsable de pérdida u obligación alguna que surja de: (1) cualquier transferencia no autorizada o interés en la misma (incluyendo, pero no limitado a transferencias fraudulentas o una transferencia para la cual la Cooperativa de Crédito no haya cumplido con seguir los procedimientos de seguridad) que yo no cumpla con reportar a la Cooperativa de Crédito dentro de los treinta (30) días después de recibir la notificación de la transferencia; (2) cualquier acción intencional o negligente, o la inacción de parte de cualquier persona que no esté dentro del control razonable de la Cooperativa de Crédito, incluyendo, pero no limitado a la incapacidad de otras instituciones financieras de brindar información precisa y oportuna; (3) la incapacidad de otras instituciones financieras de aceptar una orden de transferencia de fondos; (4) mi negligencia o acción intencional, inacción o incumplimiento de este Acuerdo; (5) cualquier ambigüedad o inexactitud en una instrucción que mi agente autorizado o yo hayamos brindado a la Cooperativa de Crédito; o (6) cualquier error, fallo o demora en la ejecución, cancelación o modificación de una transferencia

de fondos ocasionada por circunstancias que estén fuera del control razonable de la Cooperativa de Crédito, incluyendo, pero no limitado a cualquier mal funcionamiento de las instalaciones de comunicación e informática; o (7) la determinación de buena fe por parte de la Cooperativa de Crédito, de no cumplir con solicitud alguna de transferencia de fondos.

Excepto se estipule de otra forma por las leyes o disposiciones estatales o federales, la responsabilidad de la Cooperativa de Crédito por cualquier negligencia, acción intencional o inacción en relación con cualquier solicitud de transferencia de fondos se limitará a mi pérdida directa y pago de intereses. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA COOPERATIVA DE CRÉDITO SERÁ RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE, DAÑOS CONSECUENTES, INDIRECTOS, PUNITIVOS O ESPECIALES QUE YO PUEDA SUFRIR EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO O CUALQUIER SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

17. De conformidad con las leyes y disposiciones estatales y federales vigentes, la Cooperativa de Crédito puede cambiar, agregar, eliminar, modificar o establecer nuevas disposiciones para los términos de este Acuerdo en cualquier momento. A partir de ahí, si uso o continúo usando los servicios de transferencia de fondos de la Cooperativa de Crédito, acepto tales cambios, adiciones, eliminaciones, modificaciones y disposiciones nuevas, si las hubiera.
18. Excepto de otra forma expresamente provisto por las leyes y disposiciones estatales y federales, este Acuerdo y todas las transacciones iniciadas en adelante, estarán regidas y se interpretarán en virtud de las leyes internas del Estado de California, no obstante las doctrinas de conflicto de leyes contrarias de tal estado.

IV. PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBREGIRO

En este Acuerdo del Programa de protección contra sobregiro (“Acuerdo”), el término “sobregiro” incluye un saldo negativo en mi cuenta corriente que puede producirse por diversos motivos, incluyendo, pero no limitado a: (1) el pago de cheques, transferencias electrónicas, transferencias iniciadas por teléfono, pagos con autorización previa en su Servicio de pago de cuentas Bill Pay u otras solicitudes de retiro que yo autorice, incluyendo sin limitación transacciones con tarjeta de débito VISA®, transacciones en puntos de ventas y de la ACH, así como otras transferencias con autorización previa para las cuales los fondos sean insuficientes; (2) la devolución de instrumentos (impagos) que deposité; (3) la imposición de cargos por servicio por parte de ustedes; o (4) el depósito de instrumentos que no se consideren todavía “disponibles” según su Política de disponibilidad de fondos. El Servicio de sobregiro (“Servicio de sobregiro” o “Servicio”) no aplicará a transacciones en cajero automático.

De acuerdo a su compromiso de proporcionar servicios y beneficios valiosos, ustedes pueden pagar mis sobregiros que ocasionarían que mi cuenta corriente elegible tenga un saldo disponible negativo (o un saldo disponible negativo adicional) (determinado por referencia a mi saldo disponible), en virtud de los términos y condiciones de este Acuerdo hasta por el monto de mi Límite de sobregiro (incluyendo tarifas), que conoceré en mi Paquete de cuenta nueva al abrir la cuenta en una sucursal o en línea en www.bayfed.com, así como en la Carta de confirmación de exclusión/inclusión voluntaria de la Disposición E. Mi “saldo disponible” se define como los fondos inmediatamente disponibles para mí y no sujetos a retención o período de espera alguno en virtud de su Política de disponibilidad de fondos u otra.

El Servicio de sobregiro no es un producto de crédito y no requiere solicitud ni proceso de aprobación crediticia alguno. El Servicio solo puede aplicarse a mi cuenta corriente si:

1. Mi cuenta corriente ha estado abierta durante por lo menos treinta (30) días; y
2. Mantengo activa mi afiliación bien acreditada con ustedes, lo que significa que:
 - a. Cumpló con los términos y condiciones de cualquier obligación legal con esta Cooperativa de Crédito y no le ocasiono a la misma una “pérdida pecuniaria”, definida como:
 - i. No he tenido el monto del capital de un préstamo cancelado por considerarse incobrable; y
 - ii. No he tenido un saldo negativo en una cuenta de acciones de participación cancelada por considerarse incobrable.
 - b. No manipulo ni de otra forma abuso de los servicios o productos de la Cooperativa de Crédito en detrimento de la misma o de sus afiliados; y
 - c. No participo en conductas abusivas definidas en la divulgación de su “Política de limitación de servicios para afiliados que no se encuentran bien acreditados” indicada en este Acuerdo y Divulgación, y publicada en el sitio web de la Cooperativa de Crédito.
3. Mi cuenta no ha estado sobregirada durante más de quince (15) días consecutivos;
4. No he recibido una devolución de instrumentos (impagos) que haya depositado y que sobregiren mi cuenta en más de \$600.00.
5. No he recibido una devolución de instrumentos (impagos) que haya depositado y que sobregiren la cuenta por cualquier monto cuando yo era también el ejecutor del producto;
6. Ustedes no han recibido una notificación de ChexSystems para cualquier parte con interés en la cuenta después de la apertura de mi cuenta por motivos de fraude de cuenta; y
7. He mantenido un saldo de \$699 o más en mi cuenta corriente desde que se abrió la cuenta.

CUALQUIER PAGO DEL SERVICIO DE SOBREGIRO SE EFECTUARÁ SEGÚN EL CASO, A SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN.

No hay límite en la cantidad de instrumentos que ustedes pagarán a través del Servicio de sobregiro ni en el total de cargos cobrados debido al pago de tales instrumentos, hasta por el monto de mi Límite de sobregiro. Sin embargo, no me cobrarán Cargos por fondos insuficientes más de tres (3) veces al día debido al pago de tales instrumentos. Seré notificado por correo postal sobre cheques, instrumentos u otras transacciones que se hayan pagado o devuelto por fondos insuficientes; sin embargo, entiendo que ustedes no tienen obligación alguna de notificarme antes de pagar o devolver cualquier cheque, instrumento u otra transacción. Ustedes pueden rehusarse a pagar los sobregiros sin notificarme primero, aunque mi cuenta se encuentre bien acreditada e incluso si han pagado sobregiros anteriores.

El total del saldo de sobregiro (negativo) en mi cuenta corriente, incluyendo cualquiera y todas las tarifas y cargos permitidos, se considera adeudado y pagadero a solicitud, y debo depositarles de inmediato (esto es, dentro de los 45 días del sobregiro original) fondos suficientes para cubrir el sobregiro pagado por ustedes, así como cualquier tarifa permisible o pueden revocarse los privilegios de mi cuenta. Entiendo que los instrumentos (aparte de las transacciones de la ACH) presentados para pago el mismo día en que se pagan a través de su Servicio de sobregiro se pagarán en orden consecutivo por número de cheque o, si no hubiera número de cheque, en el orden que les sea presentado. Las transacciones de la ACH se pagan por número de expediente y luego, de manera secuencial, por número de transacción hasta que se paguen todos los instrumentos recibidos el mismo día o hasta alcanzar mi Límite de servicio de sobregiro, lo que ocurra primero. Esto significa

que los instrumentos pueden no ser procesados en el orden en el que se produjeron en realidad. Entiendo que el orden de procesamiento de los instrumentos puede afectar el monto total de las tarifas que pueden aplicarse contra mi cuenta corriente.

Se cobrará un Cargo por fondos insuficientes, indicado en su Tarifario comercial y del consumidor, en mi cuenta corriente por cada sobregiro que se compense en mi cuenta corriente a través del Servicio de sobregiro, excepto que la Cooperativa de Crédito no cobrará un Cargo por fondos insuficientes por los sobregiros debido a transacciones con tarjeta de débito o en cajeros automáticos por única vez, a menos que indique mi inclusión voluntaria para que mis sobregiros por transacciones con tarjeta de débito o en cajero automático por única vez se paguen a través de este Servicio.

Se puede imponer más de un Cargo por fondos insuficientes contra mi cuenta corriente por día (hasta por un máximo de tres (3) por día), dependiendo de la cantidad de sobregiros pagados a través del Servicio de sobregiro. Entiendo que mi Límite de sobregiro se reducirá por el monto de cada sobregiro pagado por ustedes a través del Servicio de sobregiro y el monto del Cargo por fondos insuficientes relacionado, impuesto hasta que yo pague tales montos como se indica en el presente documento, momento en el cual ustedes pueden reponer mi Límite de sobregiro por el monto del pago. El Cargo por fondos insuficientes es igual a su Cargo por fondos insuficientes cobrado por cada instrumento con "fondos insuficientes" presentado para el pago y devuelto impago en una cuenta corriente. Si ustedes deciden no pagar el cheque sobregirado u otro instrumento/transacción bajo el Servicio de sobregiro, puedo estar sujeto a un Cargo por fondos insuficientes según lo indicado en su Tarifario comercial y del consumidor por cada uno de tales instrumentos según lo permitido por la ley aplicable.

Ustedes se reservan el derecho de limitar, a su exclusiva discreción, cualquier Servicio de sobregiro sin aviso de razón o causal.

Me encontraré en incumplimiento en virtud de los términos de este Acuerdo si incumplo alguno de los términos y condiciones de este Acuerdo o si me encuentro en mora con respecto a cualquier obligación de préstamo con ustedes, o si existe un saldo negativo en alguna otra cuenta de depósito con ustedes de la que yo sea el titular. Si me encuentro en incumplimiento, además de cualquier otro derecho que ustedes puedan tener, pueden suspender temporalmente mis privilegios de sobregiro, terminar el Servicio de sobregiro o cerrar mi cuenta corriente, así como exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo negativo impago. También acepto pagar cualquier costo de cobranza, honorarios legales y costos judiciales en los que ustedes o yo podamos incurrir por mi incumplimiento.

Pueden terminar o suspender el Servicio de sobregiro en cualquier momento sin previo aviso. En ningún caso, terminación alguna me libera de mi obligación de pagar tales sumas ya sobregiradas, tarifas por sobregiro, costos de cobranza y tarifas legales, si las hubiera. Pueden demorar la ejecución de cualquiera de sus derechos en virtud de este Acuerdo sin perderlos.

Si prefiero no tener el Servicio de sobregiro, puedo enviar una solicitud escrita de eliminación a Bay Federal Credit Union, 3333 Clares Street, Capitola, CA 95010, llamarlos al 831.479.6000 o comunicarme al número de llamada gratuita 888.4BAYFED, los lunes, martes y jueves, de 9 a.m. a 5 p.m., los miércoles, de 10 a.m. a 5 p.m., y los viernes, de 9 a.m. a 6 p.m. hora del Pacífico, y ustedes eliminarán el Servicio de sobregiro de mi cuenta corriente.

Sobregiro Premium

El Servicio de sobregiro no aplicará sobre transacciones con tarjeta de débito o en puntos de venta (POS, por sus siglas en inglés) por única vez, a menos que yo consienta expresamente (inclusión voluntaria) el Servicio de sobregiro Premium de la Cooperativa de Crédito, bajo el cual pagaré un Cargo por fondos insuficientes relacionado y

el Servicio de sobregiro Premium cubrirá tales transacciones. Puedo incluirme voluntariamente en el Servicio de sobregiro Premium para pagar transacciones con tarjeta de débito o en POS por única vez en cualquier sucursal; por teléfono llamando al 831.479.6000 o comunicándome con el número de llamada gratuita 888.4BAYFED, opción 3; en línea en **www.bayfed.com** y haciendo clic en el enlace de Contacto en la parte superior de la página de inicio; o por correo postal imprimiendo el Formulario de autorización de protección contra sobregiro Premium de las páginas de autorizaciones en **www.bayfed.com** y enviándolo a:

Bay Federal Credit Union
3333 Clares St
Capitola, Ca. 95010

Tengo el derecho de la exclusión/revocación voluntaria de mi consentimiento para el Servicio de sobregiro Premium en cualquier momento utilizando cualquiera de los métodos descritos anteriormente.

V. POLÍTICA DE LIMITACIÓN DE SERVICIOS

Bay Federal Credit Union está comprometida a tratar a sus empleados, voluntarios y afiliados con respeto, así como a mantener un entorno laboral libre de conductas abusivas. En consecuencia, la Cooperativa de Crédito ha adoptado la siguiente Política de limitación de servicios para abordar los estándares de conducta de los afiliados y proteger a sus empleados, voluntarios, cualquier persona en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito (un “invitado” de la Cooperativa de Crédito) y afiliados contra el abuso, el acoso y la intimidación.

En el caso que algún afiliado o no afiliado participe en algún tipo de conducta abusiva hacia la Cooperativa de Crédito o hacia alguno de sus empleados, voluntarios, invitados o afiliados, el Director Ejecutivo (o su representante) está autorizado para aplicar medidas correctivas apropiadas contra tal persona, a su exclusiva discreción. Cualquiera de tales medidas correctivas adoptadas en respuesta a conductas abusivas se reportarán a la Junta Directiva en la siguiente asamblea ordinaria de la misma.

Las medidas correctivas que se pueden imponer en virtud de esta Política cumplirán con la ley aplicable y pueden incluir lo siguiente:

1. Denegación de servicios que no sean el derecho a mantener una cuenta de acciones de participación y el derecho a voto en las asambleas anuales y en asambleas especiales de afiliados;
2. Impedimento de contacto personal con empleados o voluntarios de la Cooperativa de Crédito, hasta el punto en que los servicios de la Cooperativas de Crédito solo puedan ser suministrados por medios remotos y que las comunicaciones puedan estar limitadas solamente a comunicación por correo postal;
3. Impedimento de acceso a las instalaciones de la Cooperativa de Crédito; y
4. Cualquier otra medida que se considere adecuada dadas las circunstancias y que no infrinja la ley estatal o federal.

Las amenazas de daño físico, daño físico real o cualquier otra actividad ilegal contra empleado, voluntario, invitado o afiliado alguno de la Cooperativa de Crédito se denunciarán ante las autoridades locales o federales pertinentes. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de solicitar una orden de restricción contra cualquier persona que infrinja esta Política según lo permitido en virtud de la ley aplicable.

Para efectos de esta Política, la “conducta abusiva” incluirá, pero no estará limitada a, cualquiera de las siguientes conductas:

1. Cualquier amenaza de daño físico, daño físico real o actividad ilegal contra otro afiliado, empleado, voluntario o invitado de la Cooperativa de Crédito;

2. Cualquier forma de acción que pueda constituir acoso. Por ejemplo:
 - a. Cualquier tipo de acoso, incluyendo etario, sexual, étnico o racial; comentarios o insultos racistas o étnicos; participación en conductas de índole sexual; insinuaciones sexuales;
 - b. Tocamientos inapropiados o no deseados;
 - c. Flirteos, insinuaciones o proposiciones sexuales; participación en abuso verbal de naturaleza sexual, racial o étnica; comentarios gráficos o degradantes sobre una persona o su aspecto;
 - d. Exhibición de imágenes u objetos sexualmente sugerentes.
3. Peleas, patadas u otros daños físicos o intento de daño a un afiliado, empleado, voluntario o invitado de la Cooperativa de Crédito;
4. Hacer declaraciones falsas, crueles o maliciosas sobre la Cooperativa de Crédito o sus servicios, operaciones, políticas, prácticas o gestión, o sobre cualquier empleado, voluntario, afiliado o invitado de la Cooperativa de Crédito;
5. Maldecir o usar otro lenguaje abusivo, intimidante, profano o vulgar en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito o dirigidos a un empleado, voluntario, afiliado o invitado de la Cooperativa de Crédito;
6. Llevar o poseer armas de fuego o de cualquier tipo en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
7. Poseer, vender, usar o estar bajo la influencia de sustancias ilegales o no autorizadas mientras se encuentre en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
8. Intentar coaccionar o interferir en el desempeño de las funciones de un empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito en cualquier momento;
9. Participar en conductas inmorales o descorteses, así como la incapacidad para mantener relaciones comerciales con empleados, voluntarios, otros afiliados e invitados de la Cooperativa de Crédito;
10. Realizar o intentar realizar actividades fraudulentas, deshonestas o engañosas de cualquier tipo que involucren a la Cooperativa de Crédito;
11. Participar en cualquier actividad que le ocasione una pérdida monetaria a la Cooperativa de Crédito;
12. Cualquier publicación, daño o retiro de avisos o letreros en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
13. Apropiación o apropiación indebida de fondos o bienes de la Cooperativa de Crédito o de sus afiliados; o
14. Cualquier otro acto que ponga en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de cualquier empleado, voluntario, afiliado o invitado de la Cooperativa de Crédito, así como la participación en cualquier otra conducta que interrumpa la actividad comercial de la Cooperativa de Crédito.

VI. (A) DIVULGACIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS QUE NO SEAN DE CUENTAS DE CERTIFICADOS

Su disponibilidad para retirar fondos

Su política es permitir que los fondos de mis depósitos en efectivo y en cheques estén a mi disposición el primer día hábil posterior al día en que reciban mi depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles el día en que reciban el depósito. Una vez que estén disponibles, puedo retirar fondos en efectivo y ustedes los usarán para pagar los cheques que emití.

Para determinar la disponibilidad de mis depósitos, cada día es un día hábil, excepto sábados, domingos y feriados federales. Si realizo un depósito a través de cualquiera de sus cajeros automáticos antes de las 3:00 p.m. hora del Pacífico o en una sucursal de lunes a jueves antes de las 5:00 p.m., o el viernes antes de las 6:00 p.m. hora del Pacífico en un día hábil que ofrezcan atención al público, considerarán ese día como el día de mi depósito. Sin embargo, si realizo un depósito a través de cualquiera de sus cajeros automáticos después de las 3:00 p.m. hora del Pacífico o en una sucursal de lunes a jueves después de las 5:00 p.m. o el viernes después de las 6:00 p.m. hora del Pacífico, o en un día en el que ustedes no ofrezcan atención al público, considerarán que el depósito se realizó al siguiente día hábil en el que estén abiertos al público.

Pueden aplicar mayores demoras

En algunos casos, ustedes no pondrán a mi disposición todos los fondos que deposite con cheques al momento del depósito. Dependiendo del tipo de cheque que deposite, los fondos pueden no estar disponibles sino hasta el séptimo día hábil después de mi depósito. Sin embargo, los primeros \$600.00 de mis depósitos estarán disponibles el día del depósito.

Si no van a poner a mi disposición todos los fondos de mi depósito el primer día hábil, me lo notificarán al momento que realice mi depósito. También me comunicarán cuándo estarán disponibles los fondos. Si mi depósito no se realiza directamente a uno de sus empleados o si ustedes deciden tomar esta medida después de haberme retirado de las instalaciones, me enviarán el aviso por correo postal al día siguiente de recibir mi depósito.

Si voy a necesitar los fondos de un depósito en forma inmediata, deberé preguntarles cuándo estarán disponibles los fondos.

Además, los fondos que deposite mediante cheque pueden demorar más tiempo en las siguientes circunstancias:

- Ustedes creen que un cheque que deposite no será pagado.
- Depósito cheques que totalizan más de \$5,000.00 en un día.
- Vuelvo a depositar un cheque que fue devuelto impago.
- He sobregirado mi cuenta varias veces en los últimos seis meses.
- Hay una emergencia, como una falla informática o del equipo de comunicaciones.

Ustedes me comunicarán si habrá demora en mi disponibilidad para retirar fondos por alguna de estas razones y me indicarán cuándo estarán disponibles los fondos. Por lo general, estarán disponibles a más tardar el séptimo día hábil posterior al día de mi depósito.

Cobro de cheques

Si ustedes me pagan un cheque que fue girado en otra institución financiera, pueden retener la disponibilidad de un monto equivalente de los fondos que ya se encuentran en mi cuenta. Esos fondos estarán disponibles al momento que los fondos del cheque que pagaron habrían estado disponibles si yo lo hubiera depositado.

Retenciones sobre otros fondos

Si ustedes aceptan un cheque librado en otra institución financiera para depósito, pueden poner los fondos del depósito a disposición para retiro inmediato, pero retrasar mi disponibilidad para retirar un monto equivalente de los fondos que tenga depositados en otra cuenta que tenga en su entidad. Los fondos de la otra cuenta no estarían entonces disponibles para retiro hasta los períodos descritos en otra sección de esta divulgación según el tipo de cheque que haya depositado.

Reglas especiales para cuentas nuevas

Si soy un afiliado nuevo, aplicarán las siguientes reglas especiales durante los primeros 30 días desde la apertura de mi cuenta.

Los fondos de depósitos electrónicos directos a mi cuenta estarán disponibles el día que reciban el depósito. Los fondos de depósitos en efectivo, transferencias bancarias y los primeros \$5,000.00 del total de depósitos de un día de cheques de caja, certificados, cancelatorios, de viajero y del gobierno federal, estatal y local estarán disponibles el primer día hábil después del día de mi depósito, si este cumple con ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben ser pagaderos a mi favor. El monto que exceda los \$5,000.00 estará disponible al noveno día hábil posterior al día de mi depósito. Si no deposito estos cheques (excepto cheques del Tesoro de los Estados Unidos) personalmente con uno de sus empleados, los primeros \$5,000.00 pueden no estar disponibles hasta el segundo día hábil posterior al día de mi depósito.

Los fondos de otros depósitos de cheques estarán disponibles al noveno día hábil posterior al día de mi depósito.

Depósitos en cajeros automáticos

Los fondos procedentes de depósitos (en efectivo o cheques) pagaderos en cajeros automáticos de su propiedad o bajo su operación, generalmente estarán disponibles al segundo día hábil posterior al día de mi depósito.

Los fondos procedentes de depósitos (en efectivo o cheques) realizados en cajeros automáticos que no sean de su propiedad ni bajo su operación, estarán disponibles al quinto día hábil posterior al día de mi depósito.

Todos los cajeros automáticos que sean de su propiedad o bajo su operación están identificados como sus cajeros.

Limitación de retiro de efectivo

Ustedes establecen ciertas limitaciones para retiros en efectivo. Por lo general, una suma de \$600.00 de un depósito está disponible para retiro de inmediato en efectivo al momento del depósito. Cualquier fondo restante estará disponible después de los plazos indicados anteriormente.

(B) AVISO ESPECIAL CON RESPECTO A LOS ESTÁNDARES DE ENDOSO

La ley federal que regula la disponibilidad de los fondos exige que el área de endoso al dorso de un cheque de una institución financiera se mantenga libre y despejada. Esta regla está diseñada para evitar demoras innecesarias en el procesamiento de mis depósitos, así como para que las devoluciones de cheques rechazados se realicen con mayor rapidez. Solamente se puede usar el espacio de 1 y 1/2 pulgada (3,81 cm) desde el "borde posterior" (el borde izquierdo del cheque mirándolo de frente) para endosos o cualquier otra marca.

Ustedes no serán responsables de los daños incurridos en caso de que deposite un instrumento que el banco pagador devuelva impago posteriormente y que tal devolución sea "tardía" debido a marcas en el cheque ocasionadas por un endosante anterior o por mí en la parte posterior del cheque.

En el caso que yo libre un cheque en una cuenta corriente o de préstamo que tenga con ustedes, yo soy responsable de cualquier demora o direccionamiento incorrecto del cheque producido por marcas que yo haya realizado en el cheque y que oculten los endosos de depósito colocados por ustedes o sus agentes, y acepto mantenerlos indemnes de cualquier responsabilidad debido a tal demora o direccionamiento incorrecto.

Si deposito un cheque a través de la captura de depósito en forma remota, utilizando la opción de depósito de cheques en mi teléfono o en línea, endosaré el reverso de mi cheque con el enunciado "Únicamente para depósito móvil".

